



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 956 de 2017
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA Y UNION TEMPORAL SUPSEGAN 2017**

Dirección General

Nacional de Aprendizaje SENA SEXTA: Que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo a lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. 0956 de 2017, el cual presenta el siguiente estado financiero:

Ejecución Presupuestal.

RESUMEN FINANCIERO

| | |
|------------------------------|------------------|
| VALOR INICIAL CONTRATO | \$10.993.236.616 |
| VALOR ADICIONES DEL CONTRATO | \$4.388.909.476 |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO | \$15.382.146.092 |
| VALOR EJECUTADO | \$15.366.451.007 |
| VALOR POR EJECUTAR | \$15.695.085 |
| VALOR A REVERSAR | \$15.695.085 |

RELACION DE PAGOS

| NUMERO ORDEN DE PAGO | FECHA DE PAGO | VALOR BRUTO |
|----------------------|---------------|----------------|
| 261918717 | 2017-09-14 | 16.051.158,00 |
| 261922017 | 2017-09-14 | 844.797.772,00 |
| 322777217 | 2017-10-30 | 16.136.654,00 |
| 322781717 | 2017-10-30 | 849.297.600,00 |
| 360551217 | 2017-11-30 | 16.136.654,00 |
| 360556817 | 2017-11-30 | 849.297.600,00 |
| 405974717 | 2017-12-22 | 16.163.297,00 |
| 406000417 | 2017-12-22 | 850.699.853,00 |
| 418764117 | 2017-12-28 | 570.872.576,00 |
| 418767117 | 2017-12-28 | 10.846.579,00 |
| 89964518 | 2018-04-04 | 210.943.224,00 |
| 18195718 | 2018-01-31 | 5.435.883,00 |
| 18200018 | 2018-01-31 | 286.099.086,00 |
| 51998118 | 2018-03-05 | 17.334.639,00 |
| 52008818 | 2018-03-05 | 701.406.197,00 |
| 80254218 | 2018-03-26 | 17.494.407,00 |
| 80260118 | 2018-03-26 | 920.758.241,00 |
| 121426818 | 2018-04-30 | 17.509.146,00 |
| 121433718 | 2018-04-30 | 921.533.978,00 |
| 160018818 | 2018-05-30 | 17.544.940,00 |
| 160034518 | 2018-05-30 | 923.417.909,00 |
| 167168218 | 2018-06-07 | 665.121,00 |
| 167172618 | 2018-06-07 | 3.500.639,00 |
| 195977418 | 2018-06-29 | 17.600.153,00 |
| 195984618 | 2018-06-29 | 926.323.859,00 |
| 230251218 | 2018-07-30 | 16.512.017,00 |
| 230267118 | 2018-07-30 | 869.053.500,00 |



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 956 de 2017
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA Y UNION TEMPORAL SUPSEGAN 2017

Dirección General

| NUMERO ORDEN DE PAGO | FECHA DE PAGO | VALOR BRUTO |
|----------------------|----------------|--------------------------|
| 230328918 | 2018-07-30 | 164.841,00 |
| 230333918 | 2018-07-30 | 867.587,00 |
| 264952918 | 2018-08-29 | 881.153.376,00 |
| 265009618 | 2018-08-29 | 16.741.915,00 |
| 265492518 | 2018-08-29 | 81.613,00 |
| 265498318 | 2018-08-29 | 429.541,00 |
| 299501218 | 2018-09-27 | 17.080.401,00 |
| 299512518 | 2018-09-27 | 898.968.453,00 |
| 328495818 | 2018-10-25 | 17.080.401,00 |
| 328503418 | 2018-10-25 | 898.968.453,00 |
| 328512118 | 2018-10-25 | 80.337,00 |
| 328518218 | 2018-10-25 | 422.827,00 |
| 370037818 | 2018-11-28 | 17.118.717,00 |
| 370042318 | 2018-11-28 | 900.985.099,00 |
| 407552818 | 2018-12-21 | 17.080.401,00 |
| 407556618 | 2018-12-21 | 898.968.453,00 |
| 418360018 | 2018-12-27 | 161.414,00 |
| 418372718 | 2018-12-27 | 849.550,00 |
| 418438118 | 2018-12-27 | 162.249,00 |
| 418455218 | 2018-12-27 | 853.941,00 |
| 422823018 | 2018-12-27 | 16.497.720,00 |
| 422849218 | 2018-12-27 | 868.301.036,00 |
| | TOTALES | 15.366.451.007,00 |

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado y de acuerdo con la ejecución presupuestal, en la Cuenta Corriente No. 059025528 del Banco AV Villas fue consignado de acuerdo a la forma de pago pactada y a los lineamientos del SENA para tal fin, por lo tanto las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato No. 956 de 2017, que se liquida mediante el presente documento. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo establecido en la cláusula primera de esta acta donde se refleja el RESUMEN FINANCIERO, el SENA deberá realizar una reversión presupuestal por no ejecución equivalente a la suma de **Quince Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Ochenta y Cinco pesos M/cte. (\$15.695.085.00)** conforme a lo expresado en la presente Acta de Liquidación. **CLÁUSULA TERCERA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónica y físicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental OnBase como: soportes del proceso contractual, minuta del contrato, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. Se adjuntan a este documento: Informe final de supervisión, relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad. **CLÁUSULA CUARTA:** Con la suscripción de la presente Acta, el contratista deberá hacer entrega en medio físico y magnético de los archivos, consignas, libros, cuadernos de minutas y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, o en su defecto, deberá suscribir un acta en la cual se compromete a mantener en custodia todos los documentos relativos a la ejecución del contrato 956 de 2017, tales como



Dirección General

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 956 de 2017
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA Y UNION TEMPORAL SUPSEGAN 2017**

son minutas, investigaciones, libros de control de entrada de personal, vehículos y elementos, planillas de supervisión; durante un periodo no inferior a cinco (5) años a partir de la fecha de terminación del contrato. De igual forma el contratista se compromete a suministrar en un término máximo de cinco (5) días a la solicitud cualquier documento o información que tenga en custodia. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase copia de la presente acta de liquidación a los Grupos de Administración de Documentos, Grupo Integrado de Gestión contractual y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma por las parte en Bogotá D.C., a los **28 OCT 2019**

POR EL SENA

WILSON JAVIER ROJAS MORENO
Director Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA

LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL
C. C. No. 79.362.118

- Revisó y aprobó técnicamente: Héctor Javier Guevara Peñaloza – Supervisor Contrato 956 de 2017/ Coordinador de Servicios Generales y Adquisiciones
- Proyectó y revisó técnicamente: Pedro Campo Barrantes – Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones / Apoyo a la supervisión Contrato 956 de 2017.
- Proyecto y Revisó financieramente: Ricardo Londoño Blandón- Economista Asesor Dirección Administrativa y Financiera.
- Revisó y Aprobó jurídicamente: Carolina Baracaldo Lozano, Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual
- Revisó jurídicamente: Angélica Sierra Beltrán- Abogada Asesora Dirección Administrativa y Financiera
- Revisó: Jose Ramiro Velasquez Echeverri, Grupo Integrado de Gestión Contractual-
- Proyectó jurídicamente: Camilo Ricardo Castaño Cruz- Abogado Asesor Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones
- Liliana Monroy Martínez- Apoyo Dirección Administrativa y Financiera-

Handwritten marks or scribbles in the top right corner.



CONTRATO No. 0956 DE 2017
Suscripto entre el SENA y la UNION TEMPORAL SUPSEGAN 2017

ACTA DE COMPROMISO

CIUDAD Y FECHA: Bogotá,
15 de octubre de 2019

HORA DE INICIO:
9:00 a.m.

HORA FIN: 10:00 a.m.

LUGAR: SENA Dirección
General, Torre Sur Piso 4

DIRECCIÓN GENERAL: Oficina Grupo de Servicios
Generales y Adquisiciones

OBJETIVO DE LA REUNION:

Compromiso para dar por cumplida la obligación contractual contenida en el contrato No. 0956 de 2017 que establece: *En el momento de suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá suscribir un acta en la cual se compromete a mantener en custodia todos los documentos relativos a la ejecución del contrato, como minutas, consignas, investigaciones, libros de control de entrada de personal, control entrada de vehículos, control de ingreso de elementos, planillas de supervisión y demás documentos. Esta custodia será por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de terminación del contrato.*

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con el fin de dar trámite al acta de liquidación del contrato No. 0956 de 2017, el señor Hector Javier Guevara P., obrando como supervisor del mencionado contrato, convocó al señor Luis Miguel Cortes Sandoval, Representante Legal de la U.T. SUPSEGAN 2017, para desarrollar el cumplimiento de la obligación contractual No. 21, consagrada en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, la cual establece que: *..... " En el momento de suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá suscribir un acta en la cual se compromete a mantener en custodia todos los documentos relativos a la ejecución del contrato, como minutas, consignas, investigaciones, libros de control de entrada de personal, control entrada de vehículos, control de ingreso de elementos, planillas de supervisión y demás documentos. Esta custodia será por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de terminación del contrato".*

El señor Cortes acepta la suscripción de la presente acta de compromiso y manifiesta que ellos como Unión Temporal SUPSEGAN 2017 se comprometen como empresas de vigilancia a mantener en custodia dentro de sus instalaciones toda la documentación generada durante la ejecución del contrato No. 0956 de 2017, como minutas, investigaciones, libros de control de entrada de personal, control entrada de vehículos, control de ingreso de elementos, planillas de supervisión y demás documentos por un periodo de (5) cinco años a partir de la fecha de terminación del contrato (29 de diciembre de 2018).

De igual forma manifestó que la Unión temporal SUPSEGAN 2017, se compromete a suministrar al SENA cualquier documento o información que necesite la Entidad producto de la ejecución del contrato No. 0956 de 2017.

COMPROMISOS

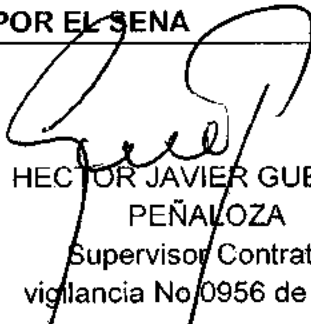
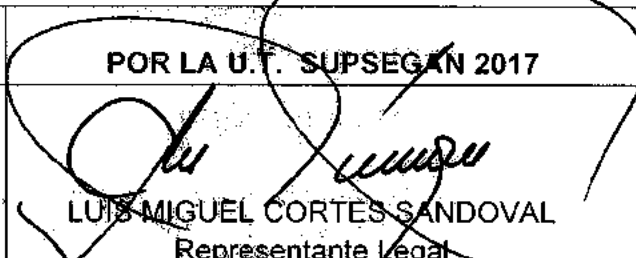
Por medio de la presente acta la Unión Temporal SUPSEGAN 2017, se compromete a:

Mantener en custodia todos los documentos relativos a la ejecución del contrato No. 0956 de 2017, como minutas, investigaciones, libros de control de entrada de personal, control entrada de vehículos, control de ingreso de elementos, planillas de supervisión y demás documentos. Esta custodia será por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de terminación del contrato (29 de diciembre de 2018).

Suministrar al SENA cualquier documento o información que se llegase a requerir producto de la ejecución del contrato No. 0956 de 2017.

Por parte del SENA:

A tramitar el acta de liquidación del contrato No. 0956 de 2017, para la suscripción por parte del representante legal de la Unión Temporal SUPSEGAN 2017.

| POR EL SENA | POR LA U.T. SUPSEGAN 2017 |
|---|--|
|  <p>HECTOR JAVIER GUEVARA PEÑALOZA Supervisor Contrato de vigilancia No 0956 de 2017</p> |  <p>LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL Representante legal U.T. SUPSEGAN 2017</p> |

**EL SUSCRITO DIRECTOR ACADÉMICO DE
ESCUELA POLITÉCNICA DE SEGURIDAD LTDA**

NIT: 900.304.65-3

CERTIFICA QUE:

La **ESCUELA POLITECNICA DE SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT. 900.304.659-3, y Licencia de Funcionamiento **Resolución Nro. 20174440085747**, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certifica que cuenta con convenio de capacitación vigente con la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, y **SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 800085492-7**, con la cual se provee enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, a la totalidad de su personal vinculado.

De igual forma certificamos en virtud de este convenio que la totalidad del personal vinculado con estas compañías y específicamente el ofertado por la Unión Temporal SU 2000, en el Proceso de Invitación Pública No. 073 de 2021, que adelanta la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.ESP. OFICIAL, cuenta con los ciclos de capacitaciones básicas y SEMINARIOS Y/O CURSOS DE EXPERIENCIA Y EFICIENCIA PARA DETECTAR CUALQUIER CLASE DE EXPLOSIVOS

Dada a solicitud del interesado a los dieciseis (16) días del mes de Abril de 2021



CLAUDIA MARCELA ROZO
Dirección Académica
Escuela Politécnica de Seguridad Ltda.

Por la cual se acredita como **CONSULTOR** en seguridad privada al señor **GERMAN DUQUE MORALES**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E.)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015, Resolución 54447 de Septiembre 2 de 2013 y Resolución 20161000044697 de 2016,

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el Artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: *"Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."*

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el Artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las

Resolución No. 20184440074827

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|--------------------------------------|
| Tramitado y Proyectado por | CONSTANZA HERNANDEZ |
| Revisado para firma por | MARIA TERESA LAGOS BAEZ |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR | Carrera 50 No 96 – 09 de Bogotá D.C. |

Página 1 de 4



personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20161000044697 de 2016 delegó en el Superintendente Delegado para la Operación el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de Autoprotección.

Que según lo dispuesto en el artículo 1, literal B, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Grupo Consultoría y Capacitación bajo la supervisión y coordinación del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, empresas blindadoras, arrendadoras, consultoras, asesoras e investigadores en seguridad privada, cooperativas de trabajo asociado en vigilancia y seguridad privada, y acreditación de consultores, asesores e investigadores en vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus medios y modalidades.

Según el artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, la acreditación de consultor también habilita para realizar asesorías e investigaciones en seguridad privada, la de asesor también habilita para efectuar investigaciones en seguridad privada.

Identificador único ASCE E7Ne +KCM MKR1 YX8s IWZ- (Válido indefinidamente)
URL: <http://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica>

Resolución No. 20184440074827

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|--------------------------------------|
| Tramitado y Proyectado por | CONSTANZA HERNANDEZ |
| Revisado para firma por | MARIA TERESA LAGOS BAEZ |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR | Carrera 50 No 96 – 09 de Bogotá D.C. |

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 20180167132 del 27 de Julio de 2018, el señor **GERMAN DUQUE MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.312.432**, solicitó su acreditación como **CONSULTOR** en seguridad privada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, señala que, para obtener acreditación como consultor, asesor o investigador en seguridad privada, se requiere acreditar uno de los requisitos allí enunciados; estableciendo el literal A, como requisitos para obtener la acreditación como Consultor en Seguridad Privada los siguientes:

- Ser oficial superior de la Fuerza Pública en retiro y postgrado en áreas de la seguridad o la defensa.
- Título de formación universitaria o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en retiro y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.
- Título de formación universitaria y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.
- Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de Jefe de Operaciones o Director de Seguridad por un tiempo no inferior a siete (7) años.
- Los ex funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS que hubieren ejercido cargos por un periodo no inferior a tres (3) años como Director, Subdirector, Secretario General, Director General de Inteligencia, Director General Operativo y Subdirectores, Directores Seccionales y Subdirectores Seccionales y Director Técnico de Academia y Jefe de Oficina de Protección Especial.
- Las personas que acrediten título universitario como administrador policial conforme a la ley 1249 de 2008 y demás normas que la desarrollen o reglamenten.

De conformidad con lo dispuesto en el 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, el señor **GERMAN DUQUE MORALES**, aportó entre otros los siguientes documentos: formulario de acreditación como Consultor, Asesor, e Investigador en Seguridad Privada, guía o Instructor Canino en la que señala su intención de optar por la acreditación como *Consultor* (1fl), hoja de vida simple (6fl), Documento de identidad (1fl), acta de grado No 034 expedida por la Policía Nacional – Dirección Nacional de Escuelas en la que le otorgó el título de Administrador Policial (1fl).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, a través de memorando interno No. 20184440206433 del 10 de Septiembre de 2018, se solicitaron antecedentes judiciales, el cual es atendido por la Policía Nacional mediante oficio No. 20181500213383 del 17 de Septiembre de 2018 en el cual nos informa que, hasta el momento de la consulta, el peticionario no reporta antecedentes judiciales.

Que la Superintendente Delegada para la Operación (E.), conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución No 2013300054447 del 2 de Septiembre de 2013 y artículo 1°, literal B, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de Junio de 2016, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto este Despacho,

Resolución No. 20184440074827

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|--------------------------------------|
| Tramitado y Proyectado por | CONSTANZA HERNANDEZ |
| Revisado para firma por | MARIA TERESA LAGOS BAEZ |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR | Carrera 50 No 96 – 09 de Bogotá D.C. |



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la acreditación como **CONSULTOR** en seguridad privada, por el término de cinco (5) años, al señor **GERMAN DUQUE MORALES**, Identificado con cédula de ciudadanía número **79.312.432**, según lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: En ningún caso, la actividad de **CONSULTOR**, le permite prestar servicios como detective privado, ejercer labores de investigación judicial o realizar actividades de competencia de entidades estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución puede ser suspendida o cancelada en cualquier tiempo con fundamento en la potestad discrecional de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **GERMAN DUQUE MORALES**, o a su apoderado en la Carrera 50 No 96 – 09 de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Angela PC

Firmado digitalmente: ANGELA POVEDA CABEZAS

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 1 2 G 23 E

Fecha firma: 25/09/2018

identificador = gov ASCE 87No -KAM MKR 1XBs IWI- (Valido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20184440074827

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|--------------------------------------|
| Tramitado y Projectado por | CONSTANZA HERNANDEZ |
| Revisado para firma por | MARIA TERESA LAGOS BAEZ |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR | Carrera 50 No 96 – 09 de Bogotá D.C. |

NOTIFICACIÓN PERSONAL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Hoy siendo las:

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: de fecha:

Razón Social:

A:

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°

En su calidad de: Representante Legal

Apoderado

Persona Natural

Manifiestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para el Control o el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI NO

Firma Notificado: _____

Dirección Física: _____

Dirección Electrónica: _____

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: Firma: _____

Recurso presentado en

DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.309.796**

CHARRIS MARTINEZ

APELLIDOS

OMAR LORENZO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUN-1975**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S RH

M

SEXO

25-AGO-1993 PUERTO COLOMBIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Anibal Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00244679-M-0072309796-20100713

0022720575A 2

1350796399

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.312.432**

DUQUE MORALES
APELLIDOS

GERMAN
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1963**

ARANZAZU
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-DIC-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00130505-M-0079312432-20081122 0006625578A-1 1950010062

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** identificada con Nit No. 860.066.946-6

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley"*.

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 59No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co | |

Página 1 de 35



Que en la misma secuencia el artículo 84 de la Norma Superior, postula que "Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio".

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."

Antecedentes.

Que, revisado el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de fecha 08 de noviembre de 2017, a través del registro Único Empresarial y Social – RUES, se encuentra las siguientes anotaciones:

Por escritura No. 2747 de la notaria cuarta de Bogotá D.C., del 01 de junio de 1978, inscrita el 08 de agosto de 1978 bajo el No. 60437 del libro IX se constituyó la sociedad limitada denominada "SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA"

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20121200089967 del 04 de Diciembre de 2012, le fue renovada la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., identificada con Nit 860.066.946-6 para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 50 No. 96-09, y agencias en las ciudades de: Cali, Girardot, Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, en las modalidades de vigilancia: fija, móvil y escolta a personas, mercancías y vehículos con armas y sin armas de fuego, medios caninos, tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Así mismo mediante la resolución que antecede se autorizó la siguiente composición societaria:

| SOCIOS | No. CUOTAS | VALOR NOMINAL | VALOR APOORTE |
|-----------------------------------|----------------|---------------|----------------------|
| WALTER JOSE SAAVEDRA TRONCOSO | 21.000 | 12.013 | 252.280.000 |
| MARIA FLOR TORRES TRIANA | 45.000 | 12.013 | 540.600.000 |
| MARTHA PATRICIA SAAVEDRA TRONCOSO | 7.500 | 12.013 | 90.100.000 |
| JOSE DEL CARMEN SAAVEDRA BARRAZA | 76.500 | 12.013 | 919.020.000 |
| TOTAL | 150.000 | 12.013 | 1.802.000.000 |

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50 No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co | |



Que mediante Resolución No. 20131200008337 del 06 de febrero de 2013, se autorizó la apertura de la **SUCURSAL** en la ciudad de **MANIZALES – CALDAS**, ubicada en la **Calle 8 No. 7 - 113, Barrio Chipre**, y estará representada por la señora, **MARIA FERNANDA MESA RUIZ**, sucursal esta que posteriormente fue sujeto de cambio de dirección aprobada a través de la Resolución No. 20151200010827 del 24 de febrero de 2015, quedando ubicada en la **Carrera 23 N° 52-82** de dicha ciudad.

Con Resolución 20131200051707 del 26 de agosto de 2013 se autorizó cesión y venta de setenta y seis mil quinientas (76.500) cuotas sociales que poseía el socio **JOSE DEL CARMEN SAAVEDRA BARRAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía a favor de los señores **WALTER JOSE SAAVEDRA TRONCOSO** y **MARTHA PATRICIA SAAVEDRA TRONCOSO**, identificados con cédula de ciudadanía No. 80.816.973 y 52.691.647, quedando la conformación societaria de la siguiente manera:

| SOCIOS | N° DE CUOTAS | VALOR NOMINAL | VALOR APORTE | % |
|-----------------------------------|----------------|---------------|----------------------|------------|
| WALTER JOSE SAAVEDRA | 82.500 | 12.013 | 991.100.000 | 55 |
| MARTHA PATRICIA SAAVEDRA TRONCOSO | 22.500 | 12.013 | 270.300.000 | 15 |
| MARIA FLOR TORRES TRIANA | 45.000 | 12.013 | 540.600.000 | 30 |
| TOTAL | 150.000 | 12.013 | 1.802.000.000 | 100 |

Mediante resolución No. 20131100052097 del 27 de agosto de 2013 le fue autorizada la modificación de la Placa y el Color de la Camisa a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**

Con Resolución No. 20131200072207 del 31 de octubre de 2013, este órgano de control, inspección y vigilancia aprobó la apertura de una agencia en la ciudad de **IBAGUÉ-TOLIMA**, la cual posteriormente con resolución No. 20174100012937 del 22 de marzo de 2017 esta superintendencia autorizó, el **CAMBIO DE AGENCIA A SUCURSAL** en la ciudad de Ibagué, Tolima así como el **CAMBIO DE DIRECCIÓN** de la misma a la **Calle 43 No. 1-36 Barrio Casa Club** de dicha ciudad, siendo dicha sucursal representada por el señor **LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.362.118

Posteriormente el día 13 de noviembre de 2013 a través de radicado No. 20131200217711, se tomo atenta nota del aumento de capital por valor de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$2.100.000.000) M/CTE** quedando la composición societaria de la siguiente manera:

| SOCIOS | CUOTAS | VALOR | PORCENTAJE |
|-----------------------------------|----------------|------------------------|-------------|
| WALTER JOSE SAAVEDRA TRONCOSO | 82.500 | \$1.155.000.000 | 55% |
| MARTHA PATRICIA SAAVEDRA TRONCOSO | 22.500 | \$315.000.000 | 15% |
| MARIA FLOR TORRES TRIANA | 45.000 | \$630.000.000 | 30% |
| TOTAL | 150.000 | \$2.100.000.000 | 100% |

Que mediante Resolución No. 20131200078607 del 21 de noviembre de 2013, se autorizó el nombramiento del señor **MARCO REINALDO GOMEZ ACERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.359.982, como Representante Legal Suplente, de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50 No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co | |

Página 3 de 35



URL: <http://indicacion.ca.supervigilancia.gov.co/SigSegEleccionica>
Identificador w/DLE: z4n145Z MZPT Po11 yzZa RDx (V360 adedemrncmno)

| SOCIOS | Nº DE CUOTAS | PORCENTAJE | VALOR APORTE |
|-------------------------------|----------------|-------------|----------------------|
| WALTER JOSE SAVEEDRA TRONCOSO | 82.500 | 55% | \$1.980.000.000 |
| MARTHA SAAVEDRA TRONCOSO | 22.500 | 15% | \$540.000.000 |
| MARIA FLOR TORRES TRIANA | 45.000 | 30% | \$1.080.000.000 |
| TOTAL | 150.000 | 100% | 3.600.000.000 |

Mediante resolución No. 20151200014707 del 13 de marzo de 2015, se autorizó el cambio de agencia a sucursal de sede ubicada en la ciudad de **CARTAGENA - BOLIVAR**, así como el cambio de dirección de la misma, la cual quedó ubicada en la Avenida 3 N° 20-61, Barrio Manga, representada por la Señora **MARIA FERNANDA MESA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía 23.647.022.

Mediante Resolución No. 20151200066607 del 03 de noviembre de 2015, se autorizó a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, la apertura de una **SUCURSAL** en la ciudad de **TUNJA - BOYACÁ**, ubicada en la **OFICINA 806 DEL EDIFICIO DAVINCI CENTRO MÉDICO Y DE NEGOCIOS**, de la **CARRERA 1F No. 39-76**, y el nombramiento de la señora **MARIA FERNANDA MESA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.647.022, como **Representante Legal**, de dicha **SUCURSAL**.

Mediante Resolución No. 20161200037237 del 25 de mayo de 2016, se autorizó la apertura de una **SUCURSAL** en la ciudad de Neiva - Huila, la cual quedará ubicada en la carrera 8 No. 4 - 86, siendo representada por el señor **LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.362.118

Mediante Resolución No. 20141200026027 del 31 de marzo de 2014, se dio apertura de una sucursal en la ciudad de **MEDELLÍN - ANTIOQUIA**, ubicada en la Calle 11A No. 43F - 14 Barrio El Poblado, representada por el señor **LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.362.118, la cual Mediante Resolución No. 20174100024967 del 26 de abril de 2017, fue corregida en su artículo 1, especificándose que la autorización otorgada se trataba de una **SUCURSAL** en la ciudad de Medellín - Antioquia a la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA**.

Que mediante radicado No. 20174100159131 del 24 de julio de 2017, se registró aumento de capital a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, por valor de **MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1.740.000.000) M/CTE** quedando el capital en un valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$5.340.000.000) M/CTE**, quedando la composición de la siguiente manera:

| SOCIOS | Nº DE CUOTAS | VALOR NOMINAL | VALOR APORTE |
|-------------------------------|----------------|-----------------|------------------------|
| WALTER JOSE SAVEEDRA TRONCOSO | 82.500 | \$35.600 | \$2.937.000.000 |
| MARTHA SAAVEDRA TRONCOSO | 22.500 | \$35.600 | \$801.000.000 |
| MARIA FLOR TORRES TRIANA | 45.000 | \$35.600 | \$1.602.000.000 |
| TOTAL | 150.000 | \$35.600 | \$5.340.000.000 |

Que mediante radicado No. 20174100076301 del 08 de mayo de 2017, esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tomo atenta nota del nombramiento del señor **EDUARDO**

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |



URIBE ESLAVA, identificado con cedula de Ciudadanía No. 91.229.050, a quien le fueron asignadas las funciones de segundo representante legal de la empresa de vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA**.

No obstante, lo anterior esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada mediante resolución N° **20174100091217 del 16 de noviembre de 2017**, se autorizó el cambio de dirección de la agencia ubicada en el municipio de Girardot – Cundinamarca, el cual quedara ubicado en la Calle 21ª No. 7ª -15 de ese municipio.

Con resolución No. **20174100101917 del 18 de diciembre de 2017**, esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada autorizo el cambio de dirección de la Sucursal de Villavicencio - Meta el cual quedara ubicada en la Carrera 41 No. 18-37 Barrio "Villa María" de esa ciudad.

Con resolución No. **20174100101907 del 18 de diciembre de 2017**, esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada autorizo el cambio de dirección de la Sucursal de Barranquilla – Atlántico cual quedara ubicada en la Carrera 41D No. 81-75 barrio (Ciudad Jardín) de esa ciudad.

Con resolución No. **20174100106647 del 29 de diciembre de 2017**, esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada autorizo el cambio de dirección de la sede canina, la cual quedara ubicada en la "FINCA VILLA MARTHA" vereda "SAN RAFAEL" del municipio de Facatativá – Cundinamarca.

De las solicitudes y requerimientos.

Que el señor **GERMAN DUQUE MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.312.432 de Bogotá D.C., actuando como **Representante Legal** de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con NIT. **860.066.946-6**, mediante documentación radicada con No. **20170133392 de 18 de Julio de 2017**, (Expediente plataforma Esigna), solicitó ante esta entidad de inspección control y vigilancia solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas, sin armas, medio tecnológico y medio canino, con sucursales y agencias, así como el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

Así mismo la vigilada apporto documentación concerniente a la Renovación de la licencia a través de radicados Nos. **20170133902 del 19 de julio de 2017**, **20170135222 del 24 de julio de 2017**, y **20170247092 del 30 de noviembre de 2017**.

Que conforme al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando las autoridades administrativas constaten que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un (1) mes.

En virtud de lo anterior la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requirió a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, aportara y complementara información y documentos con el fin de

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50 No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co | |

continuar el trámite de renovación de licencia solicitado, para lo cual remitió oficio de salida No. 20174100209601 del 08 de septiembre de 2017.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, mediante documentación radicada bajo los Nos. 20170210912 y 20170210922 del 12 de octubre de 2017, da respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Con radicado No. 20170213202 del 17 de octubre de 2017, la vigilada presento solicitud de registro de códigos caninos, solicitud que se resolverá en el presente acto.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estas solicitudes serán igualmente decididas en el presente acto administrativo.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir; (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //Su carácter "previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas" (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.... La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de

¹ Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Resolución No. 20184100001517

| | |
|---|---|
| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co | |



URL: <http://www.supervigilancia.gov.co/SeñalElectronica>
Identificador viciE: 20174100209601 (VALIDO ELECTRONICAMENTE)

requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: “[E]l Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)”.

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostiene que:

“No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los agentes de mercado autorrestringan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales impida el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer “labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurren los particulares.”² //

No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas.

En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación³ ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta “i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de

² *Ibidem*.

³ Cfr. Corte Constitucional, sentencia C-815/02, (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIÓNARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50 No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |



empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;⁴ iv) debe obedecer al principio de solidaridad⁵; y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.⁶ (Subrayado fuera de texto).

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. En primer lugar, en virtud de los principios democrático y pro libértate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, es una materia sujeta a reserva de ley, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica".⁷ (...) En segundo lugar, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.⁸ Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones..." (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, sopena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual "nadie podrá exigir permisos previos, o requisitos, sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica".

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: "La definición de cuál es el "núcleo esencial" de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de libertad de empresa, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición⁹; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos

⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-291 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes.

⁵ Corte Constitucional. Sentencia T-240 de 1993. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

⁶ Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

⁷ Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.

⁸ Ver sentencia C-352 de 2005, M.P. María Victoria Calle Correa.

⁹ Ver sentencias T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |

Página 9 de 35



Identificador: w0f6 z9f1 45Z MZaT PoU yz7a r0* - (Vacío del documento)
URL: <http://resolucion.supervigilancia.gov.co/SeguElectronica>

de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión¹⁰; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable." (C-263 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

"El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio", principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley" (negrilla y subraya original del texto)"/>

De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones" (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometida al régimen jurídico que fija la ley: *"Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por serlo, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar."*

¹⁰ Ver la sentencia C-524 de 1995, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "El Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)" (negrilla fuera de texto).



Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co | |



Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

No obstante, lo anterior por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro, siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones: de un lado, la competencia que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro, el fin perseguido, representado por el servicio público.*"¹¹ (Las negrillas y subrayas no son del texto original)

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de la licencia solicitada, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el decreto ley 356 de 1994, decreto 071 de 2002, decreto 2187 de 2001 y decreto 3222 de 2002.

Del informe general de la sociedad vigilada.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que, para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, presenta un informe general sobre el estado de la empresa con los radicados Nos. 20170133392 de 18 de Julio de 2017, 20170133902 del 19 de julio de 2017, 20170135222 del 24 de julio de 2017, 20170210912 y 20170210922 del 12 de octubre de 2017, 20170213202 del 17 de octubre de 2017, 20170232362 Y 20170232392 del 10 de noviembre de 2017 y 20170247092 del 30 de noviembre de 2017.

¹¹ Consejo de Estado. Sentencia con Radicado 25000-23-24-000-2006-00169-01 del 24 de mayo de 2012

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co | |

Página 11 de 35

Siendo esta información considerable para realizar una valoración integral de los medios, elementos y equipos licenciados con los que se viene prestando el servicio y del estado general de la empresa con información de detalle de tipo financiera administrativa y operativa como claramente lo determina el Decreto Ley 356 de 1994; sin embargo en aras de realizar un pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas, se procederá a emitir decisión en los siguientes términos

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán **mantener y acreditar** los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que, el Decreto 71 de 2002, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, establece las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, así: **Artículo 3°. Relación mínima de patrimonio.** A partir de la vigencia del presente decreto establece como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos. **Artículo 4°. Composición del patrimonio.** La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio."

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Existen prácticas contables que permiten un manejo inadecuado de las cuentas que integran el patrimonio con lo cual se crea un alto riesgo en la estabilidad económica de la empresa considerada individualmente y del sector en general.

Que existen formas de registro contable que alteran los índices de solvencia de las empresas, con lo cual se causa un riesgo antes los usuarios y ante los terceros acreedores.

El artículo 21 del Decreto 2649 de 1993 en concordancia con el Decreto 71 de 2002, establece que los estados financieros de propósito general, son aquellos que se preparan al cierre de un periodo, con el fin de ser conocidos por usuarios indeterminados, con el objeto de satisfacer el interés común del público en evaluar la capacidad de la empresa, para generar flujos favorables de fondos; dichos estados financieros, son caracterizados por su concisión, claridad, neutralidad y fácil consulta, dentro de estos estados de propósito general se encuentran los básicos y los consolidados.

Que a su vez el artículo 22 de la citada norma establece que los estados financieros básicos son 5: (i) El balance general (ii) El estado de resultados (iii) El estado de cambios en el patrimonio, (iv) El estado de cambios en la situación financiera, (v) El estado de flujos de efectivo.

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50 No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |



Que los estados financieros de una empresa, constituyen el documento contable, que evidencia la real situación financiera de la misma, por eso su objetivo principal no es otro que permitir a terceros o como en este caso a los entes de control respectivos, informarse sobre la situación patrimonial de la misma en un periodo determinado.

Que se hace indispensable, que los estados financieros sean útiles, veraces, comprensibles, **comparables, confiables y verificables**, toda vez, que como ya se mencionó, estos reflejan entre otros la solvencia y liquidez de la empresa, y le permiten a quien los interpreta, evaluar con claridad y certeza la situación económica, ejerciendo por quien corresponde un control real sobre la empresa. Es así como todo balance, debe ser elaborado con fundamento en la información de los movimientos contables registrados en los libros oficiales de la empresa; que respaldan los comprobantes y soportes de los periodos certificados y en el caso de las empresas de vigilancia deben ajustarse a las directrices consagradas en el Decreto 71 de 2002.

Una vez analizada la información contable y financiera con las revelaciones y certificaciones suscritas por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, allegadas al presente trámite de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el equipo técnico contable de la Superintendencia Delegada para la Operación, mediante informe ejecutivo contable y financiero de fecha enero 11 de 2018, establece lo siguiente:

Identificador W0RE z8t 105Z MZPT Pztl pz7a rCQ- (Véase IndependenciaN)
URL: <http://redinformaciona-supervigilancia.gov.co/SeguElectronica>

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2015

| CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 /2002 | |
|-----------------------------------|------------|
| T. ACTIVO | 19.275.153 |
| 40% DEL ACTIVO | 7.710.051 |
| T. PATRIMONIO | 13.144.226 |
| CUANTIA MINIMA PATRIMONIO | SI CUMPLE |
| T. PATRIMONIO | 13.144.226 |
| 20% DEL PATRIMONIO | 2.628.845 |
| T. CAPITAL | 3.600.000 |
| CUANTIA MINIMA DEL CAPITAL | SI CUMPLE |

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 de diciembre del año 2016

| CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 /2002 | |
|-----------------------------------|------------|
| T. ACTIVO | 22.076.790 |
| 40% DEL ACTIVO | 8.831.516 |
| T. PATRIMONIO | 14.832.127 |
| CUANTIA MINIMA PATRIMONIO | SI CUMPLE |
| T. PATRIMONIO | 14.832.127 |
| 20% DEL PATRIMONIO | 2.966.425 |
| T. CAPITAL | 5.340.000 |
| CUANTIA MINIMA DEL CAPITAL | SI CUMPLE |

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 de julio de 2017

| CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 /2002 | |
|-----------------------------------|------------|
| T. ACTIVO | 27.471.078 |
| 40% DEL ACTIVO | 10.988.791 |
| T. PATRIMONIO | 15.680.453 |
| CUANTIA MINIMA PATRIMONIO | SI CUMPLE |
| T. PATRIMONIO | 15.680.453 |
| 20% DEL PATRIMONIO | 3.136.091 |
| T. CAPITAL | 5.340.000 |
| CUANTIA MINIMA DEL CAPITAL | SI CUMPLE |

Resolución No. 20184100001517

| | |
|---|---|
| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50 No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |

Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, se evidenció que dio cumplimiento a las cuantías mínimas de patrimonio y capital social."

De las tarifas del servicio.

Que el Decreto 4950 de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, "por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada" fija las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido a la norma en mención, estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, de la cual se estableció en el informe ejecutivo contable y financiero de fecha 11 de enero de 2018:

*"Con el fin de verificar el cumplimiento de las tarifas mínimas para el cobro del servicio de vigilancia y seguridad privada, la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, aportó los contratos y facturas del periodo 2016 de tres clientes requeridos por esta Entidad, correspondiendo estos a: CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A. CENTRAL COOPERATIVA SS FINANCIEROS, SUPERMOTOS DE GIRARDOT. Evidenciando que están facturando con lo establecido en el decreto 4950 de 2007 para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada. **Plataforma Esigna.**"*

Lo anterior, se evidencia que la empresa se encuentra acorde con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007 para el cobro de las tarifas mínimas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que, la citada norma establece que: "Para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, en la cual se haga una relación de los puestos vigilados, personal de vigilancia discriminando por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características, y de cualquier otro medio que se esté empleando para la prestación del servicio. Así mismo se deberá adjuntar los paz y salvos o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, como el comprobante de aportes a un fondo de cesantías."

Teniendo en cuenta el informe ejecutivo contable y financiero de fecha 11 de enero de 2018 se logró evidenciar que:

*"La Sociedad **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.** aporó certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal, así como soportes de pago, donde se observa que causaron en el año de 2016 cesantías por valor de **\$4.341.052.548.00**, parte de este gasto fue consignado antes del 31 de diciembre de 2016 al fondo COLFONDOS la suma de \$1.983.023.533, al FONDO NACIONAL DE AHORRO la*

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50 No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co | |



suma de \$154.834.483 y liquidaciones de prestaciones sociales del 01/01/2016 al 31/12/2016 la suma der \$1.341.0172.082, quedando así un saldo en el pasivo laboral por la suma de \$862.022.450.00, en la cuenta Beneficios a empleados a corte 31 de diciembre de 2016.

Valor que fue consignado en el año 2017 a los respectivos fondos así: consignación al fondo COLFONDOS la suma de \$842.567.328.00, al FONDO NACIONAL DEL AHORRO la suma de \$1.771.280.00, y liquidaciones de prestaciones sociales la suma de \$17.683.942, evidenciándose que la empresa consigno y pago en debida forma, cumpliendo con lo establecido"

Del cumplimiento del artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, establece - "Informes Semestrales. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán enviar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, antes del 30 de abril de cada año los estados financieros del año inmediatamente anterior, certificado por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal."

Los servicios de vigilancia y seguridad deben presentar los Estados Financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior los cuales incluirán: Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de cambios en la situación financiera, Estado de Flujo de efectivo y balance comparativo de los dos últimos años, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal de quienes se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Una vez verificada la información financiera reportada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, se estableció en el informe ejecutivo contable y financiero de fecha 11 de enero de 2018 que:

"... se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados y comparados de los periodos 2015 - 2016, las notas respectivas que presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financiero como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma de a partir del periodo 2012 hasta el año 2017, debidamente aprobados y certificados por la Junta de Socios, Representante Legal y Contador Público respectivamente y Dictaminados por el Revisor Fiscal de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos."

De la verificación de la información financiera.

De acuerdo con los lineamientos dispuestos en la Circular Externa 007 de 2012 suscrita por esta Entidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993 "...por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia". Los estados financieros deben ser elaborados con fundamento en los libros en los cuales se hubieren asentado los

Resolución No. 20184100001517

| | |
|---|---|
| FUNCIÓNARIO O ANALISTA | NOMBRE |
| Tramitado y Projectado por | JUDITH MARITZA GLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |



comprobantes; en el "...artículo 57. VERIFICACION DE LAS AFIRMACIONES. Antes de emitir estados financieros, la administración del ente económico debe cerciorarse que se cumplen satisfactoriamente las afirmaciones, explícitas e implícitas, en cada uno de sus elementos y en su artículo 58. AJUSTES. Antes de emitir estados financieros deben efectuarse los ajustes necesarios para cumplir la norma técnica de asignación, registrar los hechos económicos realizados que no hayan sido reconocidos, corregir los asientos que fueron hechos incorrectamente y reconocer el efecto de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda funcional...".

El Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2946 de 2010, por la cual se modifica el régimen de control, inspección y vigilancia en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo 40 numeral 18 "Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán dar estricto cumplimiento a las normas contables y tributarias vigentes, con el fin de mantener una administración, seria, transparente y confiable del sector".

Que de acuerdo con la Ley 43 de 1990 - Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. En su artículo 10, establece: "De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. Parágrafo. Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes."

Una vez verificada la información financiera reportada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, se estableció en el informe ejecutivo contable y financiero de fecha 11 de enero de 2018 que:

"... la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, a través de la Página Web de la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados y comparados de los periodos 2015 - 2016, las notas respectivas que presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financiero como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma de a partir del periodo 2012 hasta el año 2017, debidamente aprobados y certificados por la Junta de Socios, Representante Legal y Contador Público respectivamente y Dictaminados por el Revisor Fiscal de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos."

Resolución No. 20184100001517

| | |
|---|---|
| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |

Página 16 de 35



Certificación de Cámara de Comercio.

Oponibilidad a terceros:

Teniendo en cuenta, el Registro Mercantil como una instancia legal que deben efectuar todas las sociedades comerciales, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, que ejerzan actividades comerciales, y la cual debe ser renovada anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año.

Que, conforme a lo contemplado por la Corte Constitucional, en Sentencia C -277/06, la cual manifiesta:

"REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL-Requisito de renovación constituye medida adecuada para satisfacer fines constitucionales.

El requisito de renovación del registro de matrícula mercantil busca satisfacer fines constitucionales referidos a que la dinámica económica se estructure como una actividad organizada sujeta a la dirección y control del Estado, y por tanto segura desde el punto de vista económico y jurídico, que permite a la comunidad acceso a la información en virtud del principio de publicidad. Y, por lo expuesto el registro mercantil actualizado constituye una medida adecuada para la satisfacción de dichos fines."

Es así, como la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones legales y una vez realizada la consulta del **Certificado de Existencia y Representación Legal a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES-** de fecha 10 de enero de 2018, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.** renovó su matrícula mercantil el 29 de marzo del año 2017.

Del capital, los socios y la sociedad.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá se evidenció que la composición societaria está conformada de esta manera:

| SOCIOS | Nº DE CUOTAS | VALOR NOMINAL | VALOR APORTE |
|-------------------------------|----------------|-----------------|------------------------|
| WALTER JOSE SAVEEDRA TRONCOSO | 82.500 | \$35.600 | \$2.937.000.000 |
| MARTHA SAAVEDRA TRONCOSO | 22.500 | \$35.600 | \$801.000.000 |
| MARIA FLOR TORRES TRIANA | 45.000 | \$35.600 | \$1.602.000.000 |
| TOTAL | 150.000 | \$35.600 | \$5.340.000.000 |

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Projectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |

escultas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.”

A su vez, el párrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

Una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal a través del registro Único Empresarial y Social – RUES expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de fecha 08 de noviembre de 2017, se constató el siguiente objeto principal:

“LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y/O ESCOLTA A PERSONAS, VEHÍCULOS, MERCANCIAS O CUALQUIER OTRO OBJETO, DURANTE SU DESPLAZAMIENTO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, RECURSOS HUMANOS, ANIMALES, MEDIOS TECNOLÓGICOS O MATERIALES, VEHÍCULOS E INSTALACIONES FÍSICAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS, COMO LOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CIERTAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, TALES COMO: 1) ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS; 2) PARTICIPAR EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICO Y/O PRIVADO CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA; 3) PRESENTAR EN FORMA CONJUNTA PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS A TÍTULO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL; 4) CELEBRAR Y EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA; 5) PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMAS DE INTRUSIÓN, INCENDIO Y SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, 6) USAR EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO; 7) UTILIZAR COMO SOPORTE SERVICIOS BÁSICOS, TELEMÁTICOS Y DE DIFUSIÓN, O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ESTOS QUE PROPORCIONEN LA CAPACIDAD COMPLETA PARA EL ENVIÓ O INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN; 8) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES ; 9) LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL...”

Considerando que “la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad”¹², el mismo se ajusta a lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

¹² Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46281 de 16-07-2003.

Resolución No. 20184100001517

| | |
|---|---|
| FUNCIÓNARIO O ANALISTA | NOMBRE |
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co | |



Verificación del artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994, establece: *"Socios. Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana."*

Una vez revisada la documentación allegada, en el registro único empresarial y social – RUES, expedido por la cámara de Bogotá D.C, el día ocho (8) de noviembre de 2017, se evidencia que mediante escritura pública No 2747 del 01 de junio de 1978, de la Notaría cuarta (4) de Bogotá, inscrita el 08 de agosto de 1978, bajo el N° 60437 del libro IX se constituyó la sociedad Limitada **SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA**.

De la representación legal.

Teniendo en cuenta, que el Código de Comercio en su artículo 440, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

En este sentido dispone el artículo 833 del Código de Comercio: *"Los negocios jurídicos propuestos o concluidos por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste"*

Cabe resaltar que el Representante Legal Principal, es la persona autorizada por la persona jurídica para representarla ante las diferentes entidades, administrar sus bienes y cumplir ciertos deberes legales y estatutarios. Para el ejercicio de las funciones ante terceros (Oponibilidad) debe estar previamente registrado ante la autoridad competente. Para el ejercicio de sus funciones ante los integrantes de la persona jurídica, basta acta o documento interno.

Así mismo, será el Representante Legal Suplente, la persona que, ante la ausencia del principal, autorizada por la persona jurídica para representarla ante las diferentes entidades, administrar sus bienes y cumplir ciertos deberes legales y estatutarios. Para el ejercicio de las funciones ante terceros (Oponibilidad) debe estar previamente registrado ante la autoridad competente (por ejemplo, Cámara de Comercio). Para el ejercicio de sus funciones ante los integrantes de la persona jurídica, basta acta o documento interno.

De acuerdo con el Registro Único Empresarial y Social – RUES expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C., consultado a la fecha, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, está representada por: el señor **GERMAN DUQUE MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.312.432 como Gerente General, el señor **ANDRES HERNANDO RINCON FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.940.402 como primer representante legal para asuntos judiciales, la señora **ANGELICA GALVIS FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía No 52.163.660 como segundo representante legal para asuntos judiciales, y el señor **EDUARDO URIBE ESLAVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.050 como segundo representante legal.

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co | |

Página 19 de 35



De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

La Corte Constitucional en **Sentencia SU458/12** de veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012), expuso: "En segundo lugar, se profirió el Decreto Ley 019 de 2012 (sobre supresión de regulaciones y trámites) en el cual se suprimió el documento certificado judicial, y se creó un mecanismo de consulta en línea de los antecedentes judiciales. Se transcriben los artículos pertinentes:

"ARTÍCULO 93. SUPRESIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL. A partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, suprimase el documento certificado judicial. En consecuencia, ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado.

ARTÍCULO 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente.

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento.

En todo caso, la administración de registros delictivos se sujetará a las normas contenidas en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos Personales."

Para tal efecto, dentro del expediente obra autorización para la verificación de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa en mención.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Para tal efecto, obra constancia de **Antecedentes Dijn y Fiscalía** solicitados con memorando No. 20174100160683 de fecha 08 de noviembre de 2017, y respuesta del Grupo de Asesoría y Coordinación Institucional GACIN con No. 20171500166513 del 20 de noviembre de 2017 con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial, de socios y representantes legales para pertenecer a una Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada.

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |

Página 20 de 35



Del paz y salvo por concepto de multa y conceptos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 2187 de 2001 en concordancia con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, estableció que, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada, las empresas deberán estar a PAZ y SALVO con la Entidad por concepto de multas y demás conceptos.

Mediante memorando No. 2017320015813 del 08 de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la oficina de Recursos Financieros dio respuesta al memorando No. 20174100158153 del ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) emitido por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, para la cual respondieron que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, se encuentra paz y salvo por concepto de contribuciones.

La Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales N° 20174100158163 del ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), emitió el Memorando No. 20171300161433 del nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, no se encuentra en proceso de cobro por parte de esta Superintendencia.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar permanentemente actualizada, esta debe cubrir riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

Que, al exigir el cumplimiento de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la Empresa y el resarcimiento de los daños a terceros afectados. Teniendo en cuenta, no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, claro e amparo básico y el valor de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza de la Compañía Aseguradora **BERKLEY COLOMBIA SEGUROS**, N° 3547/000, allegada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, y la que se encuentra en el aplicativo de reporte de novedades de los vigilados **RENOVA**, se evidenció que se encontraba vigente hasta el día cinco (05) de mayo de dos mil dieciocho (2018), así mismo, se verificó que se encuentra coberturas adicionales como " Gastos médicos, responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil para vehículos propios y no propios, bienes bajo cuidado, tenencia y control del asegurado, responsabilidad civil parqueaderos, etc "los cuales no son aplicables a la norma que establece el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, la cuantía asegurable es de \$5.015.850 pesos.

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Projectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Rogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co | |

Página 21 de 35



Sumado a lo anterior, la vigilada aportó certificación dada por la aseguradora **BERKELY SEGUROS COLOMBIA S.A.**, de fecha cinco (05) de octubre de 2017 en la cual señala "... *(...) uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada tienen un cubrimiento del 100% del límite asegurado.*"

Con alcance a la solicitud de renovación la vigilada allegó la Póliza de la Compañía Aseguradora **SOLIDARIA DE COLOMBIA**, N° 376-80-994000000042, con vigencia hasta el ocho (8) de noviembre de 2018, un amparo. "*predios, labores y operaciones, uso indebido de armas de fuego, caninos adiestrados, y demás elementos de vigilancia y seguridad privada*" y un interés asegurable a los 400 SMLV para el año 2017 por valor de \$295,086,800 cumpliendo con la norma en cita.

De la obligación de mantener actualizada la información a la autoridad.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual señala que, es obligatorio que: "*(...) los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados, así como la relación de usuarios, indicando razón-social y dirección.*"

Se evidenció que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, actualizó el aplicativo del REPORTE DE NOVEDADES DE LOS VIGILADOS - RENOVA en el sistema - con la información vigente de la misma.

Del personal operativo acreditado.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizada y vigente una licencia de funcionamiento proferida por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán acreditar el personal operativo en vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento del artículo 103 del Decreto 19 de 2012 y la Circular 003 de 2012.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán aplicar estrictamente los procesos de selección establecidos y mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente.

En caso que el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de una licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no proceda a registrar a su personal operativo, cada vez que ingrese o retire el mismo, no podrá prestar servicios de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, incurrirá en las faltas y/o sanciones a que haya lugar con base en el Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2946 del 29 de abril de 2010 artículo 52.

Que una vez revisada la documentación allegada dentro de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, referente al personal operativo y el sistema de **ACREDITACION DE PERSONAL OPERATIVO - APO**, a fecha ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se evidenció que no se encontró personal en proceso de acreditación; sin embargo, el personal encargado de prestar el servicio de vigilancia y

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50 No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |



seguridad privada de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, se encuentra acreditado de la siguiente manera:

| CARGO | TOTAL |
|----------------------|-------------|
| VIGILANTE | 4819 |
| OPERADOR TECNOLÓGICO | 155 |
| MANEJADOR CANINO | 93 |
| ESCOLTA | 56 |
| SUPERVISOR | 194 |
| TOTAL | 5317 |

Del cumplimiento de la Ley 828 De 2003 - Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece:

"Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994" (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que una vez revisada la información allegada con fundamento en las certificaciones debidamente suscritas por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, manifiestan el pago de nómina y seguridad social a fecha diciembre de dos mil quince, (folio 3140 y 3141).

Del cumplimiento del Decreto 2355 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2355 de 1993 en su artículo 77, "Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto."

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces."

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Projectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |

Página 13 de 35

A su turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero literal "d" subliteral "k" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016 corresponde al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia "(...) Emitir conceptos previos ante el Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos sobre las solicitudes de compra, adquisición, cesión y revalidación para porte o tenencia de armas y municiones es que presenten los servicios de vigilancia y seguridad privada, con relación a las normas que regulan la materia".

Aunado a lo anterior, y a la información allegada por el Enlace del Departamento de Control de Comercio de Armas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, informa mediante oficio de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, es poseedor de mil ciento cuarenta y dos armas (1142), novecientos catorce (914) en calidad de tenencia y doscientas veintiocho (228) en calidad de porte sin ninguna novedad.

De las modalidades y medios.

Que según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994 "Medios para la prestación de los servicios de vigilancias y seguridad privada. Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, que refiere a las Modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, como:

"(...)

1. *Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.*
2. *Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.*
3. *Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento. (...)"*

Entonces, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50 No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co | |



En ese orden, con **Resolución No. 20121200089967 del 04 de diciembre del 2012** le fue autorizada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, la prestación del servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías

De los medios.

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizar al medio armado, medio tecnológico y medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

En tal sentido, con **Resolución No. 20121200089967 del 04 de diciembre del 2012** le fue autorizada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** el medio armado y sin armas y medio tecnológico.

Del Medio Canino

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar el medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

En ese orden, el capítulo I del Título III del Decreto 2187 de 2001, establece una serie de disposiciones que los servicios de vigilancia y seguridad privada deben cumplir para desarrollar su actividad con la utilización del medio canino.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio canino.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para el medio canino, el vigilado aportó los certificados de entrenamiento vigentes de 83 caninos, expedidas por la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la Policía Nacional y las respectivas hojas de vida, el contrato de prestación de servicios con el médico veterinario, video de las instalaciones caninas (aportado en medio electrónico) y contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona la sede canina. Es de anotar que consultado el aplicativo APO el servicio vigilado tiene acreditados 93 manejadores caninos

En ese orden, respecto de los caninos autorizados para la prestación del servicio, se deberá estar a lo resuelto en las Resoluciones **201744400020507 del 18 de abril de 2017**; **20174440048777 del 12 de julio de 2017**; **20174440059407 del 14 de agosto de 2017** y **20174440095947 del 04 de diciembre de 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, mediante radicado 20170213202 del 17 de octubre de 2017 el servicio vigilado solicitó el registro de otros caninos. Vista la documentación aportada es dable acceder a la solicitud presentada y en ese orden, se registran adicionalmente los siguientes canes:

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIÓNARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co | |

Página 25 de 35



Identificación QRNE 783 1452 M76T Prof y Zv4CQ - (Válida hasta el 31/12/2018)
 URL: <http://cedesys.com.co/supervigilancia/qrne/qrne.asp?cedesys/Electronic>

| No | NOMBRE DEL CANINO | RAZA | NÚMERO DE MICROCHIP | SEXO | ESPECIALIDAD | Fecha de vencimiento | Fecha de vencimiento del Registro de ejemplares potencialmente peligrosos |
|----|-------------------|------------------|---------------------|--------|----------------------|----------------------|---|
| 1 | LUPE | LABRADOR | 991*001*000*682*206 | HEMBRA | DETECCIÓN NARCÓTICOS | N/A | 28/02/2018 |
| 2 | KATIA | PASTOR ALEMÁN | 991*001*001*146*135 | HEMBRA | DEFENSA CONTROLADA | 5/05/2018 | 12/07/2018 |
| 3 | RAYMON | PASTOR ALEMÁN | 991*001*001*146*122 | MACHO | DEFENSA CONTROLADA | 5/05/2018 | 12/07/2018 |
| 4 | SIMMONA | GOLDEN RETRIEVER | 900*032*002*909*689 | HEMBRA | DETECCIÓN EXPLOSIVOS | N/A | 12/07/2018 |
| 5 | COJAN | GOLDEN RETRIEVER | 900*032*002*164*949 | MACHO | DETECCIÓN EXPLOSIVOS | N/A | 15/07/2018 |
| 6 | CORSO | LABRADOR | 900*032*002*909*612 | MACHO | DETECCIÓN EXPLOSIVOS | N/A | 15/07/2018 |
| 7 | TANGO | GOLDEN RETRIEVER | 900*184*000*865*930 | MACHO | DETECCIÓN EXPLOSIVOS | N/A | 15/07/2018 |
| 8 | TATIS | LABRADOR | 978*101*081*234*909 | HEMBRA | DETECCIÓN EXPLOSIVOS | N/A | 15/07/2018 |
| 9 | ASPA | ROTTWEILER | 900*032*002*165*816 | HEMBRA | DEFENSA CONTROLADA | 5/05/2018 | 14/09/2018 |
| 10 | BRUYO | PASTOR ALEMÁN | 900*032*002*164*964 | MACHO | DEFENSA CONTROLADA | 5/05/2018 | 14/09/2018 |
| 11 | CONAN | ROTTWEILER | 900*032*002*165*813 | MACHO | DEFENSA CONTROLADA | 5/05/2018 | 14/09/2018 |
| 12 | CORZO | LABRADOR | 008*340*297 | MACHO | DETECCIÓN EXPLOSIVOS | N/A | 14/09/2018 |
| 13 | KAFIR | PASTOR ALEMÁN | 900*032*002*164*407 | MACHO | DEFENSA CONTROLADA | 5/05/2018 | 14/09/2018 |
| 14 | KATY | ROTTWEILER | 900*032*002*165*815 | HEMBRA | DEFENSA CONTROLADA | 5/05/2018 | 14/09/2018 |
| 15 | LILA | ROTTWEILER | 900*032*002*165*817 | HEMBRA | DEFENSA CONTROLADA | 5/05/2018 | 14/09/2018 |
| 16 | MERY | ROTTWEILER | 900*032*002*165*812 | HEMBRA | DEFENSA CONTROLADA | 5/05/2018 | 14/09/2018 |
| 17 | NATASHA | ROTTWEILER | 900*032*002*165*814 | HEMBRA | DEFENSA CONTROLADA | 5/05/2018 | 14/09/2018 |
| 18 | NICO | GOLDEN RETRIEVER | 900*032*002*165*802 | MACHO | DETECCIÓN EXPLOSIVOS | N/A | 14/09/2018 |
| 19 | OSSO | PASTOR ALEMÁN | 900*032*002*164*961 | MACHO | DEFENSA CONTROLADA | 5/05/2018 | 14/09/2018 |
| 20 | POLA | PASTOR ALEMÁN | 900*032*002*165*820 | HEMBRA | DEFENSA CONTROLADA | 5/05/2018 | 14/09/2018 |
| 21 | QUINTO | LABRADOR | 900*032*002*165*803 | MACHO | DETECCIÓN EXPLOSIVOS | N/A | 14/09/2018 |
| 22 | SARI | GOLDEN RETRIEVER | 900*032*002*165*805 | HEMBRA | DETECCIÓN EXPLOSIVOS | N/A | 14/09/2018 |
| 23 | TAISON | PASTOR ALEMÁN | 900*032*002*164*962 | MACHO | DEFENSA CONTROLADA | 5/05/2018 | 14/09/2018 |
| 24 | TINA | PASTOR ALEMÁN | 900*032*002*164*965 | HEMBRA | DEFENSA CONTROLADA | 5/05/2018 | 14/09/2018 |
| 25 | TINO | ROTTWEILER | 900*032*002*165*819 | MACHO | DEFENSA CONTROLADA | 5/05/2018 | 14/09/2018 |

Resolución No. 20184100001517

| | |
|---|---|
| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50 No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |



| | | | | | | | |
|----|-------|------------------|---------------------|--------|----------------------|-----------|------------|
| 26 | TONO | ROTTWEILER | 900°032'002"165"818 | MACHO | DEFENSA CONTROLADA | 5/05/2018 | 14/09/2018 |
| 27 | TRON | LABRADOR | 900°032'002"165"906 | MACHO | DETECCIÓN EXPLOSIVOS | N/A | 14/09/2018 |
| 28 | WENDY | ROTTWEILER | 900°032'002"165"811 | HEMERA | DEFENSA CONTROLADA | 5/05/2018 | 14/09/2018 |
| 29 | ATEO | GOLDEN RETRIEVER | 991°001'00"1146"339 | MACHO | DETECCIÓN EXPLOSIVOS | N/A | 23/09/2018 |

Del medio tecnológico.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada promover la utilización o empleo de medios tecnológicos en las actividades de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos; requisito acreditado de conformidad con la documentación radicada en el aplicativo ESIGNA con **Radicado N° 20170133392 del 18 de julio 2017**

Por lo tanto, se autorizaría la prestación con medios tecnológicos, tales como:

| No. | EQUIPO | REFERENCIA |
|-----|----------------------------|---------------------------|
| 1 | CÁMARA | SNC - VB632D |
| 2 | CÁMARA | AUTODOMO JUNIOR HD |
| 3 | CIBBERDOMOS | MAM-PTZ01P2020X |
| 4 | CIBBERDOMOS | MAM-PTZ02P1312X |
| 5 | GRABADOR - DVR | HVR04720LM |
| 6 | GRABADOR - DVR | HVR08720LM |
| 7 | GRABADOR - DVR | HVR16720LM |
| 8 | GRABADOR - DVR | HVR32720LM |
| 9 | CONTROL DE RONDAS | GUARNET GN-5V55 |
| 10 | DETECTOR MANUAL DE METALES | GARRETT - SUPER SCANNER V |
| 11 | TERMINAL BIOMETRICO | ZKTECO - F18 |
| 12 | TERMINAL BIOMETRICO | ZKTECO - MA300 |
| 13 | TERMINAL BIOMETRICO | ZKTECO - X7 |
| 14 | TERMINAL BIOMETRICO | ZKTECO-TS1000 |
| 15 | BÁRRERAS AUTOMÁTICAS | FAAC - 615 |

Resolución No. 20184100001517

| | |
|---|---|
| FUNCIÓNARIO O ANALISTA | NOMBRE |
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAJRICIC ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |



| | | |
|----|--------------------------|------------------|
| 16 | ARCO DETECTOR DE METALES | GARRETT - MT6500 |
| 17 | ALARMAS DSC | TODAS |

Del servicio conexo de Asesoría, Consultoría, Investigación.

Que el artículo 31, 32, 33 y ss. del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, hace referencia al servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, señalando que el personal que prestara el servicio, debe estar acreditado por esta Superintendencia.

El artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1.994, establece que, para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación, las personas naturales deberán obtener la credencial de asesor, consultor e investigador en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Que el servicio de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada será prestado por los señores identificados en la siguiente relación, quienes se encuentran acreditado como consultores en seguridad privada, según autorizaciones emitidas por esta Entidad mediante su respectivo acto administrativo.

Para tal efecto, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, aporta resoluciones del personal idóneo para la prestación del servicio de asesoría, consultoría e investigación así mismo se evidencia en el gestor documental de esta superintendencia entre aquellos los consultores más recientes, siendo los siguientes:

| NOMBRE | Nº CEDULA | Nº RESOLUCIÓN | CREDENCIAL |
|--------------------------------|---------------|----------------------------------|------------|
| ALEXANDER MUÑOZ MARTINEZ | 79.452.867 | 20174440084477 DEL 26/10/2017 | CONSULTOR |
| HENRY SANCHEZ PIMENTAL | 13.446.966 | 20174440047557 DEL 11/07/2017 | CONSULTOR |
| ORLANDO DE JESUS DELGADO | 75.073.444 | 20174440063897 DEL 30/08/2017 | CONSULTOR |
| PEDRO WILMER VIANCHA RODRIGUEZ | 1.057.572.257 | 20174440043907 DEL 27/06/2017 | CONSULTOR |
| MARIA TERESA PANQUEVA | 28.124.746 | 20174440090297 DEL 14/11/2017 | CONSULTOR |

En tal sentido y atendiendo el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994 se autoriza a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** podrá prestar servicios conexos, tales como asesoría, consultoría e investigación en

Resolución No. 20184100001517

| | |
|---|---|
| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
| Tramitado y Projectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |



| | |
|-----------------------------------|---|
| FEMENINO | parte inferior y visera plástica. |
| CHAQUETA | Material, acrílico 10% y poliéster 90%, color azul oscuro, fabricado en material impermeable de color azul oscuro, con cremallera al frente, lleva dos bolsillos a cada lado de forma diagonal al derecho va en bordado el apellido y al lado izquierdo en bordado la placa que lo identifica como personal de seguridad y en la espalda en forma paralela horizontal la inscripción "SEGURIDAD PRIVADA SUPERIOR", bordado en color amarillo de 5 cm de alto. Alrededor de las mangas un listón de 2 cm con material reflectivo color azul. |
| OVEROL GUARDA DE SEGURIDAD | Material Drill de composición 100% poliéster, color azul oscuro, confeccionado en drill de color azul oscuro, mangas largas, dos bolsillos de parche en el pecho con tapas, dos bolsillos verticales laterales y dos posteriores con cremallera, en ambos costados lleva ribete color amarillo de 2 cm de ancho y en la espalda en forma paralela horizontal la inscripción "SEGURIDAD PRIVADA SUPERIOR", bordado en color amarillo de 5 cm de alto. |
| CINTURON | Material, lona color negro, elaborado en lona de 5 cm de ancho |
| CORBATA | Lino de composición 100% poliéster, azul oscuro, elaborada en poliéster de un solo fondo |
| GOLEANA | Material, drill de composición 100% poliéster, color azul oscuro, confeccionado en drill de color azul oscuro, lleva la inscripción SEGURIDAD PRIVADA en letras de 1 cm. |
| ZAPATOS DE HOMBRE | En cuero liso, color negro para cordón. |
| ZAPATOS DE MUJER | En cuero liso, color negro, tacón mediano. |
| BOTAS | Material cuero, color negro, bota media caña, fabricada en cuero color negro |

DISTINTIVOS

ESCUDO: Confeccionado en bordado, conservando el logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

APLIQUE: Confeccionado en bordado, conservando el logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

PLACA: Elaborada en metal, en forma circular con base rectangular, dentro del círculo va el logotipo de la empresa de vigilancia rodeado de la inscripción "SEGURIDAD PRIVADA", y en el rectángulo va la palabra vigilante, supervisor o guía canino según sea el caso.

Del cumplimiento del Decreto 3222 de 2002.

En el marco del Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 3222 de 2002, por el cual se crean las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, cuyo objeto principal es que los servicios de

Resolución No. 20184100001517

| | |
|---|---|
| FUNCIÓNARIO O ANALISTA | NOMBRE |
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO RDA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50 No. 95-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co | |



vigilancia y seguridad privada, suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Teniendo en cuenta la información allegada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, se encuentra vinculada a la respectiva **RED DE APOYO**, correspondiente al domicilio principal, agencias y sucursales autorizadas, en la siguiente relación:

| RED DE APOYO EXPEDIDA POR | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DECRETO 3222 |
|--|---|
| Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Barranquilla – MEBAR | 100% |
| Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Ibagué – Tolima | 93% |
| Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Tunja - Boyaca | 75% |
| Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana Cartagena – Bolívar | 100% |
| Coordinador Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana Villavicencio – Meta. | 100% |
| Red de Apoyo y Solidaridad de la Policía Metropolitana de Bogotá. –MEBOG. | 100% |
| Coordinador Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de Girardot – Cundinamarca | No reporta |
| Subcomandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta- Magdalena | No reporta. |
| Subcomandante de la Policía Metropolitana de Neiva - Huila | No reporta. |
| Subcomandante de Policía Metropolitana de Manizales - Caldas | 100% |
| Subcomandante de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali. | 100% |
| Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Bucaramanga. | 90% |
| Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Medellín – Antioquia | 100% |

Por lo anteriormente revisado, se acredita el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 3222 de 2002.

Del domicilio principal, agencias y sucursales.

Que el Domicilio Principal, agencias y sucursales deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, artículos 5° y 6° del Decreto 2187 de 2001.

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co | |

Página 31 de 35

Que el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal.

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el "Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)".

El Decreto 2187 de 2001 dispone en el "Artículo 6. Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)".

De la norma citada se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Que las instalaciones del domicilio principal, de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, fueron autorizadas mediante la **Resolución No. 20121200089967 del 04 de diciembre de 2012**, ubicado en la Carrera 50 No. 96-09 de la ciudad de Bogotá D.C, las cuales se mantienen siendo aptas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Aunado a lo anterior se procedió a corroborar, las siguientes agencias y sucursales:

AGENCIAS

| No. | CIUDAD | DEPARTAMENTO | DIRECCION |
|-----|-------------|--------------|-----------------------|
| 1 | GIRARDOT | CUNDINAMARCA | Calle 21ª No. 7ª -15 |
| 2 | SANTA MARTA | MAGDALENA | Calle 17 No 21 a - 32 |

SUCURSALES

| No. | CIUDAD | DEPARTAMENTO | DIRECCION |
|-----|-------------|-----------------|--|
| 1 | MANIZALES | CÁLDAS | Carrera 23 N° 52-82 |
| 2 | IBAGUE | TOLIMA | Calle 43 No. 1-36 Barrio Casa Club |
| 3 | BUCARAMANGA | SANTANDER | Calle 41 No. 34 -59, oficina 201, edificio Sarita, Barrio El Prado |
| 4 | CALI | VALLE DEL CAUCA | Calle 10 No. 31 - 125 Barrio Colseguros |

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Projectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50 No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |

Página 32 de 35



| | | | |
|----|---------------|-----------|--|
| 5 | VILLAVICENCIO | META | Carrera 41 No. 18-37 Barrio "Villa María" |
| 6 | BARRANQUILLA | ATLANTICO | Carrera 41D No. 81-75 |
| 7 | CARTAGENA | BOLIVAR | Avenida 3 N° 20-61 Barrio Manga |
| 8 | TUNJA | BOYACA | Oficina 806 del edificio davinci centro médico y de negocios, de la carrera 1F No. 39-76 |
| 9 | NEIVA | HUILA | Carrera 8 No. 4 - 86 |
| 10 | MEDELLIN | ANTIOQUIA | Calle 11A No. 43F - 14 Barrio El Poblado |

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con NIT. **860.066.946-6**, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con NIT. **860.066.946-6** por el término de cinco (5) años, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. ubicada en la Carrera- 50 No. 96-09, para operar en la modalidad de **vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas, sin armas, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con NIT. **860.066.946-6**, estará conformado de la siguiente manera:

| SOCIOS | Nº DE CUOTAS | VALOR NOMINAL | VALOR APORTE |
|-------------------------------|----------------|-----------------|------------------------|
| WALTER JOSE SAAVEDRA TRONCOSO | 82.500 | \$35.600 | \$2.937.000.000 |
| MARTHA SAAVEDRA TRONCOSO | 22.500 | \$35.600 | \$801.000.000 |
| MARIA FLOR TORRES TRIANA | 45.000 | \$35.600 | \$1.602.000.000 |
| TOTAL | 150.000 | \$35.600 | \$5.340.000.000 |

Resolución No. 20184100001517

| | |
|---|---|
| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |

Página 33 de 35

ARTICULO TERCERO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, identificada con NIT. 860.066.946-6, solo podrá prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, a través de los siguientes equipos:

| No. | EQUIPO | REFERENCIA |
|-----|----------------------------|---------------------------|
| 1 | CAMARA | SNC - VB632D |
| 2 | CAMARA | AUTODOMO JUNIOR HD |
| 3 | CIBBERDOMOS | MAM-PTZO1P2020X |
| 4 | CIBBERDOMOS | MAM-PTZO2IP1312X |
| 5 | GRABADOR - DVR | HVR04720LM |
| 6 | GRABADOR - DVR | HVR08720LM |
| 7 | GRABADOR - DVR | HVR16720LM |
| 8 | GRABADOR - DVR | HVR32720LM |
| 9 | CONTROL DE RONDAS | GUARNET GN-5V55 |
| 10 | DETECTOR MANUAL DE METALES | GARRETT - SUPER SCANNER V |
| 11 | TERMINAL BIOMETRICO | ZKTECO - F18 |
| 12 | TERMINAL BIOMETRICO | ZKTECO - MA300 |
| 13 | TERMINAL BIOMETRICO | ZKTECO - X7 |
| 14 | TERMINAL BIOMETRICO | ZKTECO-TS1000 |
| 15 | BARRERAS AUTOMATICAS | FAAC - 615 |
| 16 | ARCO DETECTOR DE METALES | GARRETT - MT5500 |
| 17 | ALARMAS DSC | TODAS |

ARTICULO CUARTO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, identificada con NIT. 860.066.946-6, en las siguientes sucursales y agencias:

AGENCIAS

| No. | CIUDAD | DEPARTAMENTO | DIRECCION |
|-----|-------------|--------------|-----------------------|
| 1 | GIRARDOT | CUNDINAMARCA | Calle 21ª No. 7ª -15 |
| 2 | SANTA MARTA | MAGDALENA | Calle 17 No 21 a - 32 |

SUCURSALES

| No. | CIUDAD | DEPARTAMENTO | DIRECCION |
|-----|---------------|-----------------|--|
| 1 | MANIZALES | CALDAS | Carrera 23 N° 52-82 |
| 2 | IBAGUE | TOLIMA | Calle 43 No. 1-36 Barrio Casa Club |
| 3 | BUCARAMANGA | SANTANDER | Calle 41 No. 34 -59, oficina 201, edificio Sarita, Barrio El Prado |
| 4 | CALI | VALLE DEL CAUCA | Calle 10 No. 31 - 125 Barrio Coleseguros |
| 5 | VILLAVICENCIO | META | Carrera 41 No. 18-37 Barrio "Villa" |

Resolución No. 20184100001517

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |

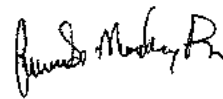
| | | | |
|----|--------------|-----------|--|
| | | | María |
| 6 | BARRANQUILLA | ATLANTICO | Carrera 41D No. 81-75 |
| 7 | CARTAGENA | BOLIVAR | Avenida 3 N° 20-61 Barrio Manga |
| 8 | TUNJA | BOYACA | Oficina 806 del edificio davinci centro médico y de negocios, de la carrera 1F No. 39-76 |
| 9 | NEIVA | HUILA | Carrera 8 No. 4-86 |
| 10 | MEDELLIN | ANTIOQUIA | Calle 11A No. 43F - 14 Barrio El Poblado |

ARTÍCULO QUINTO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, con medio canino, la cual se encuentra ubicada en la **FINCA VILLA MARTHA** vereda "SAN RAFAEL" del municipio de Facatativá - Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **GERMAN DUQUE MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.312.432 de Bogotá D.C., actuando como **Representante Legal** de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** identificada con **NIT. 860.066.946-6**, o quien haga sus veces, a la **carrera 50 No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C.**

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firma: 1/01/2018

Resolución No. 20184100001517

| | |
|---|---|
| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
| Tramitado y Proyectado por | JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO RDA MORENO |
| Revisado para firma por | JAVIER RIVERA VERA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50 No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. - Email: info@seguridadsuperior.co | |

Página 35 de 35



NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy

siendo las:

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número:

de fecha:

Razón Social:

A:

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°

En su calidad de: Representante Legal

Apoderado

Persona Natural

Manifiéndole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS:

SI

NO

Firma Notificado:

Dirección Física:

Dirección Electrónica:

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Autento para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren ajenos de mi interés.

Nombre Notificador:

Firma: 

Recurso presentado en

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firma del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2020PR10025762 del 05 de febrero de 2020, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184100001517 del 11 de enero de 2018, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con NIT. **860.066.946-6**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No 20184100001517 del 11 de enero de 2018, quedó en firme el 12 de enero de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con NIT.

| Resolución No. 20204100009387 | |
|---|--|
| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
| Tramitado y Proyectado por | LAURA CAROLINA TORRES FLOREZ |
| Revisado para firma por | CARLOS ANDRÉS BAQUERO GUTIÉRREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 - 09, BOGOTÁ D.C. | |

Página 1 de 2

Identificador mCv4y 1o1Vv mBor Kelp QwJH IAUU m10= URL: https://redesistematica.supervigilancia.gov.co/SocioElectronigi

860.066.946-6, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **12 de enero de 2028**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **GERMAN DUQUE MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.312.432** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIO CLAVIO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CÓDIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 26/02/2020 17:09:21 GMT-05:00

Identificador mCdu-1u1Ye mBdr-Kelp 0mrfi kAUL mIAe
URL: https://sedeinformatica.supervigilancia.gov.co/botonaElectronica/

Resolución No. 20204100009387

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | LAURA CAROLINA TORRES FLOREZ |
| Revisado para firma por | DARLOS ANDRÉS BACQUERO GUTIÉRREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09, BOGOTÁ D.C. | |

Página 2 de 2

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy 27/02/2020 siendo las: 6:15:54 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20204100009387 de fecha: 26/02/2020

Razón Social: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

A: GERMAN DUQUE MORALES

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.312.432

En su calidad de: Representante Legal [X] Apoderado [] Persona Natural [] Autorizado []

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [] NO []

Firma Notificado: [Handwritten Signature]
Direccion Física: Cra 50 # 76-09
Direccion Electronica: german.duque@seguridadsuperior.co

El artículo 58 de la Ley 1472 de 2014, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiere que se le envíen las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todas las actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: DEISY JIMENEZ Firma: [Handwritten Signature]

Recurso presentado en []



Señor
GERMAN DUQUE MORALES
Representante legal de **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**
Carrera 50 No. 96-09
Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@seguridadsuperior.co

Referencia: Alcance de Respuesta radicado No. 20200072082 de abril 30 de 2020
Subsanado mediante radicado No. 20200072082 de 29 de abril de 2020 - SOLICITUD
CAMBIO EN REPRESENTACIÓN LEGAL

Respetado Sr. Duque,

La suscrita Superintendente Delegada para la Operación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, se permite dar respuesta de alcance al radicado de la referencia, mediante el cual se solicita el registro de cambios en la representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT No. 860.066.946-6**, y en varias de sus sucursales y agencias.

En ese orden, fue aportada acta No. 236, de reunión universal de junta de socios, de febrero 22 de 2020, donde la junta de socios del servicio vigilado aprobó por unanimidad el cambio del segundo representante legal de la empresa y se hizo la designación de la representación legal principal y suplente de varias sucursales y agencias; acta que se ajusta a la normativa vigente. Fueron designadas las siguientes personas:

| | |
|--|--|
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL |
| GERMAN DUQUE MORALES C.C.No. 79.312.432 | REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SUCURSAL BARRANQUILLA |
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUCURSAL BARRANQUILLA |
| GERMAN DUQUE MORALES C.C.No. 79.312.432 | REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SUCURSAL BUCARAMANGA |
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUCURSAL BUCARAMANGA |
| GERMAN DUQUE MORALES C.C.No. 79.312.432 | REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SUCURSAL CALI |
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUCURSAL CALI |
| GERMAN DUQUE MORALES C.C.No. 79.312.432 | REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SUCURSAL CARTAGENA |
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUCURSAL CARTAGENA |
| GERMAN DUQUE MORALES C.C.No. 79.312.432 | REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SUCURSAL IBAGUÉ |

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|-----------------------------------|
| Tramitado y Proyectado por | ALFREDO ENRIQUE DE LA OSSA POSADA |
| Revisado para firma por | EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |

| | |
|--|---|
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUCURSAL IBAGUÉ |
| GERMAN DUQUE MORALES C.C.No. 79.312.432 | REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SUCURSAL MANIZALES |
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUCURSAL MANIZALES |
| GERMAN DUQUE MORALES C.C.No. 79.312.432 | REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SUCURSAL MEDELLIN |
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUCURSAL MEDELLIN |
| GERMAN DUQUE MORALES C.C.No. 79.312.432 | REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SUCURSAL MONTERIA |
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUCURSAL MONTERIA |
| GERMAN DUQUE MORALES C.C.No. 79.312.432 | REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SUCURSAL NEIVA |
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUCURSAL NEIVA |
| GERMAN DUQUE MORALES C.C.No. 79.312.432 | REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SUCURSAL POPAYAN |
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUCURSAL POPAYÁN |
| GERMAN DUQUE MORALES C.C.No. 79.312.432 | REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SUCURSAL QUIBDO |
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUCURSAL QUIBDO |
| GERMAN DUQUE MORALES C.C.No. 79.312.432 | REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SUCURSAL SANTA MARTA |
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUCURSAL SANTA MARTA |
| GERMAN DUQUE MORALES C.C.No. 79.312.432 | REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SUCURSAL SINCELEJO |
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUCURSAL SINCELEJO |
| GERMAN DUQUE MORALES C.C.No. 79.312.432 | REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SUCURSAL TUNJA |
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUCURSAL TUNJA |
| GERMAN DUQUE MORALES C.C.No. 79.312.432 | REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SUCURSAL VALLEDUPAR |
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUCURSAL VALLEDUPAR |



Identificador (GO2 YKPu uvhQ i2O E:gi 8A6B xFU=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|-----------------------------------|
| Tramitado y Proyectado por | ALFREDO ENRIQUE DE LA OSSA POSADA |
| Revisado para firma por | EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |

| | |
|--|---|
| GERMAN DUQUE MORALES C.C.No. 79.312.432 | REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SUCURSAL VILLAVICENCIO |
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUCURSAL VILLAVICENCIO |
| GERMAN DUQUE MORALES C.C.No. 79.312.432 | ADMINISTRADOR PRINCIPAL AGENCIA GIRARDOT |
| SONIA YANETH ARAGON MUÑOZ C.C.No. 51.974.003 | ADMINISTRADOR SUPLENTE AGENCIA GIRARDOT |

Por lo expuesto, en la solicitud descrita en la referencia, le informamos que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tomó atenta nota con respecto a los cambios en la representación legal señalados; igualmente se le recuerda que todos estos cambios, en lo que corresponda, deben ser reportados oportunamente a través del aplicativo RENOVA e inscritos en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal, según las formalidades previstas por la Ley.

Finalmente, y conforme a las políticas de transparencia que ha venido desarrollando esta Superintendencia, le recordamos que ninguno de los trámites que se realizan en la Entidad tiene costo alguno, por tal razón les solicitamos muy cordialmente abstenerse de hacer pagos y utilizar cualquier tipo de intermediario dentro o fuera de la entidad para la gestión de los mismos.

La SuperVigilancia cuenta con canales Institucionales, que permiten una comunicación permanente con el vigilado tales como el Centro de Información al Ciudadano, call center, correos electrónicos de los directivos, los cuales están dispuestos para atender sus inquietudes y darle una información clara y oportuna.

Cordialmente,



Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO

Dependencia: REPOSICION - 53 DIAS -
TOKEN FIS

Fecha firma: 30/04/2020 17:04:32 GMT-
05:00

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|-----------------------------------|
| Tramitado y Proyectado por | ALFREDO ENRIQUE DE LA OSSA POSADA |
| Revisado para firma por | EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |

**EL SUSCRITO DIRECTOR ACADÉMICO DE
ESCUELA POLITÉCNICA DE SEGURIDAD LTDA**

NIT: 900.304.65-3

CERTIFICA QUE:

La **ESCUELA POLITECNICA DE SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT. 900.304.659-3, y Licencia de Funcionamiento **Resolución Nro. 20174440085747**, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certifica que cuenta con convenio de capacitación vigente con la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, y **SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 800085492-7**, con la cual se provee enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, a la totalidad de su personal vinculado.

De igual forma certificamos en virtud de este convenio que la totalidad del personal vinculado con estas compañías y específicamente el ofertado por la Unión Temporal SU 2000, en el Proceso de Invitación Pública No. 073 de 2021, que adelanta la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.ESP. OFICIAL, cuenta con los ciclos de capacitaciones básicas y SEMINARIOS Y/O CURSOS EN VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Dada a solicitud del interesado a los dieciseis (16) días del mes de Abril de 2021



CLAUDIA MARCELA ROZO
Dirección Académica
Escuela Politécnica de Seguridad Ltda.



CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES

(ART. 50 LEY 789/02)

ANGIE ZULEY ROMERO SALCEDO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Revisora Fiscal de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., Certifico bajo la gravedad de juramento que SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT No. 860.066.946-6, se encuentra A PAZ Y SALVO y ha cumplido con el pago de los aportes correspondientes a la nómina de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria, en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Art. 1 de la Ley 828 de 2003.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciseis (16) días del mes de Abril de 2021.

Atentamente;

ANGIE ZULEY ROMERO SALCEDO

C.C. No. 1.024.531.903 de Bogotá D.C.

T.P.No. 191548-T, de la Junta Central de Contadores

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Yo KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.015.438.581 DE BOGOTA D.C., en mi calidad de Revisor Fiscal, de la empresa SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA LTDA con NIT. 800.085.492-7, manifiesto que:

Luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y las de carácter parafiscal (cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013

Dada en la ciudad de Ibagué a los dieciséis (016) días del mes de abril del año 2021.



KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO
C.C.: 1.015.438.581 de Bogotá D.C.
Revisor Fiscal
T.P. 216674-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

091080870090B7CB

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1015438581 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 216674-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Enero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

216674-T



**KELLY MAIYURI
MARTINEZ RUBIO
C.C. 1015438581**

RESOLUCION INSCRIPCION 329

FECHA 27/05/2016

UNIVERSIDAD CORP. UNIV. MINUTO DE DIOS

DIRECTOR GENERAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "OSCAR FUENTES PEÑA", located below the text "DIRECTOR GENERAL".

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

229737

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.015.438.581**

MARTINEZ RUBIO

APELLIDOS

KELLY MAIYURI

NOMBRES

Kelly Martinez R.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-MAY-1993**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

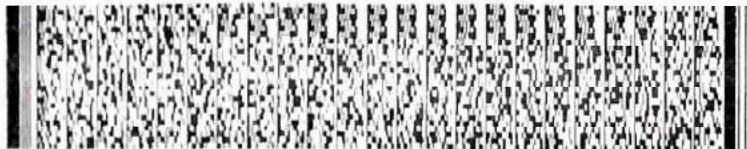
O+
G.S. RH

F
SEXO

01-JUN-2011 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00640073-F-1015438581-20141112

0041023693A 7

1633079917



CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES

(ART. 50 LEY 789/02)

ANGIE ZULEY ROMERO SALCEDO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Revisora Fiscal de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., Certifico bajo la gravedad de juramento que SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT No. 860.066.946-6, se encuentra A PAZ Y SALVO y ha cumplido con el pago de los aportes correspondientes a la nómina de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria, en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Art. 1 de la Ley 828 de 2003.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciseis (16) días del mes de Abril de 2021.

Atentamente;

ANGIE ZULEY ROMERO SALCEDO

C.C. No. 1.024.531.903 de Bogotá D.C.

T.P.No. 191548-T, de la Junta Central de Contadores

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

98090A44E0F6256B

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ANGIE ZULEY ROMERO SALCEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1024531903 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 191548-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Enero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

191548-T

ANGIE ZULEY
ROMERO SALCEDO
C.C. 1024531903
RESOLUCION INSCRIPCION 1136
UNIVERSIDAD DE IBAGUE

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

FECHA 25/06/2014

203827



192502

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.dccp.com


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.024.531.903**

ROMERO SALCEDO
APELLIDOS

ANGIE ZULEY
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-1992**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-AGO-2010 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00257963-F-1024531903-20100930 0024172144A 1 35180230

**EL SUSCRITO DIRECTOR ACADÉMICO DE
ESCUELA POLITÉCNICA DE SEGURIDAD LTDA**

NIT: 900.304.65-3

CERTIFICA QUE:

La **ESCUELA POLITECNICA DE SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT. 900.304.659-3, y Licencia de Funcionamiento **Resolución Nro. 20174440085747**, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certifica que cuenta con convenio de capacitación vigente con la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, y **SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 800085492-7**, con la cual se provee enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, a la totalidad de su personal vinculado.

De igual forma certificamos en virtud de este convenio que la totalidad del personal vinculado con estas compañías y específicamente el ofertado por la Unión Temporal SU 2000, en el Proceso de Invitación Pública No. 073 de 2021, que adelanta la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.ESP. OFICIAL, cuenta con los ciclos de capacitaciones básicas y SEMINARIOS Y/O CURSOS EN REQUISAS PERSOLANES Y DE VEHÍCULOS.

Dada a solicitud del interesado a los dieciseis (16) días del mes de Abril de 2021



CLAUDIA MARCELA ROZO

Dirección Académica
Escuela Politécnica de Seguridad Ltda.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

**EL SUSCRITO DIRECTOR ACADÉMICO DE
ESCUELA POLITÉCNICA DE SEGURIDAD LTDA**

NIT: 900.304.65-3

CERTIFICA QUE:

La **ESCUELA POLITECNICA DE SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT. 900.304.659-3, y Licencia de Funcionamiento **Resolución Nro. 20174440085747**, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certifica que cuenta con convenio de capacitación vigente con la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, y **SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 800085492-7**, con la cual se provee enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, a la totalidad de su personal vinculado.

De igual forma certificamos en virtud de este convenio que la totalidad del personal vinculado con estas compañías y específicamente el ofertado por la Unión Temporal SU 2000, en el Proceso de Invitación Pública No. 073 de 2021, que adelanta la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.ESP. OFICIAL, cuenta con los ciclos de capacitaciones básicas y SEMINARIOS Y/O CURSOS EN MANEJO DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS.

Dada a solicitud del interesado a los dieciseis (16) días del mes de Abril de 2021



CLAUDIA MARCELA ROZO

Dirección Académica
Escuela Politécnica de Seguridad Ltda.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de abril de 2021, a las 15:27:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento | NIT |
| No. Identificación | 8000854927 |
| Código de Verificación | 8000854927210415152709 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de abril de 2021, a las 15:28:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 72309796 |
| Código de Verificación | 72309796210415152841 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 11 de abril de 2021, a las 18:27:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 79312432 |
| Código de Verificación | 79312432210411182730 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 11 de abril de 2021, a las 18:29:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|-----------------------|
| Tipo Documento | NIT |
| No. Identificación | 860066966 |
| Código de Verificación | 860066966210411182918 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

**EL SUSCRITO DIRECTOR ACADÉMICO DE
ESCUELA POLITÉCNICA DE SEGURIDAD LTDA**

NIT: 900.304.65-3

CERTIFICA QUE:

La **ESCUELA POLITECNICA DE SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT. 900.304.659-3, y Licencia de Funcionamiento **Resolución Nro. 20174440085747**, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certifica que cuenta con convenio de capacitación vigente con la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, y **SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 800085492-7**, con la cual se provee enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, a la totalidad de su personal vinculado.

De igual forma certificamos en virtud de este convenio que la totalidad del personal vinculado con estas compañías y específicamente el ofertado por la Unión Temporal SU 2000, en el Proceso de Invitación Pública No. 073 de 2021, que adelanta la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.ESP. OFICIAL, cuenta con los ciclos de capacitaciones básicas y SEMINARIOS Y/O CURSOS EN RESPUESTA ANTE ALARMAS.

Dada a solicitud del interesado a los dieciseis (16) días del mes de Abril de 2021



CLAUDIA MARCELA ROZO

Dirección Académica
Escuela Politécnica de Seguridad Ltda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 164852830



WEB
15:30:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA identificado(a) con NIT número 8000854927:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 164853003



WEB
15:31:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAR LORENZO CHARRIS MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72309796:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 164627636



WEB
21:10:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN DUQUE MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79312432:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 164627706



WEB
21:10:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. identificado(a) con NIT número 8600669466:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**EL SUSCRITO DIRECTOR ACADÉMICO DE
ESCUELA POLITÉCNICA DE SEGURIDAD LTDA**

NIT: 900.304.65-3

CERTIFICA QUE:

La **ESCUELA POLITECNICA DE SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT. 900.304.659-3, y Licencia de Funcionamiento **Resolución Nro. 20174440085747**, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certifica que cuenta con convenio de capacitación vigente con la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, y **SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 800085492-7**, con la cual se provee enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, a la totalidad de su personal vinculado.

De igual forma certificamos en virtud de este convenio que la totalidad del personal vinculado con estas compañías y específicamente el ofertado por la Unión Temporal SU 2000, en el Proceso de Invitación Pública No. 073 de 2021, que adelanta la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.ESP. OFICIAL, cuenta con los ciclos de capacitaciones básicas y SEMINARIOS Y/O CURSOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Dada a solicitud del interesado a los dieciseis (16) días del mes de Abril de 2021



CLAUDIA MARCELA ROZO

Dirección Académica
Escuela Politécnica de Seguridad Ltda.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:32:15 PM horas del 15/04/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 72309796
Apellidos y Nombres: **CHARRIS MARTINEZ OMAR LORENZO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:34:06 horas del 09/04/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79312432**

Apellidos y Nombres: **DUQUE MORALES GERMAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea



**EL SUSCRITO DIRECTOR ACADÉMICO DE
ESCUELA POLITÉCNICA DE SEGURIDAD LTDA**

NIT: 900.304.65-3

CERTIFICA QUE:

La **ESCUELA POLITECNICA DE SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT. 900.304.659-3, y Licencia de Funcionamiento **Resolución Nro. 20174440085747**, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certifica que cuenta con convenio de capacitación vigente con la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, y **SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 800085492-7**, con la cual se provee enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, a la totalidad de su personal vinculado.

De igual forma certificamos en virtud de este convenio que la totalidad del personal vinculado con estas compañías y específicamente el ofertado por la Unión Temporal SU 2000, en el Proceso de Invitación Pública No. 073 de 2021, que adelanta la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.ESP. OFICIAL, cuenta con los ciclos de capacitaciones básicas y SEMINARIOS Y/O CURSOS EN DEFENSA PERSONAL.

Dada a solicitud del interesado a los dieciseis (16) días del mes de Abril de 2021



CLAUDIA MARCELA ROZO
Dirección Académica
Escuela Politécnica de Seguridad Ltda.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/04/2021 04:33:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **72309796** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **22145851** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/04/2021 11:40:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79312432** y Nombre: **GERMAN DUQUE MORALES**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **21361678** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES



*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN CvASQ56K2s

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME *****

CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA
NIT:800085492-7
MATRICULA MERCANTIL:49236
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:30/01/1990
NÚMERO DEL PROPONENTE:486
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:28/04/2015
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:23/07/2020
ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD LIMITADA
TAMAÑO DE EMPRESA:PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA: INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

CERTIFICA: CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:30/01/1990
CLASE DE DOCUMENTO:ESCRITURA PUBLICA
NÚMERO DE DOCUMENTO:6
FECHA DEL DOCUMENTO:03/01/1990
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:Notaria 3a. de Ibague
FECHA DE VENCIMIENTO:22/01/2119

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :

***** CONTINUA *****



*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

NOMBRE: CHARRIS MARTINEZ OMAR LORENZO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 72309796
CARGO: GERENTE

REPRESENTANTE No. 2 :
NOMBRE: RAMOS NAVARRO BERTHA ALEJANDRA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 1110061358
CARGO: SUBGERENTE

FACULTADES :

SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL Y CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; 2) PARTICIPAR SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y/O ESCOLTAS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO RECURSOS HUMANOS ANIMALES, MEDIOS TECNOLÓGICOS O MATERIALES, VEHÍCULOS INSTALACIONES FÍSICAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASI COMO LA PRESTACIONES DE SERVICIOS CONEXOS, COMO LOS DE ASESORIA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD, SIEMPRE Y CUANDO LA SOCIEDAD SEA OFERENTE O CONTRATISTA; 3) CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LÍMITE DE CUANTÍA TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y/O ESCOLTAS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, RECURSOS HUMANOS, ANIMALES, MEDIOS TECNOLÓGICOS O MATERIALES, VEHÍCULOS E INSTALACIONES FÍSICAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASI COMO LA PRESTACIONES DE SERVICIOS CONEXOS, COMO LOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD. PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTOS O CONTRATOS AJENOS A LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRAN LIMITADAS HASTA CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP\$5.000.000,00), POR LO QUE DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA JUNTA SOCIOS. 4) CUIDAR DE LA BUENA MARCHA DE LA ENTIDAD Y DE TODAS SUS DEPENDENCIAS. PROPONIENDO A LA JUNTA DE SOCIOS LAS REFORMAS Y REGLAMENTOS QUE LE SUGIERA SU CELO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD; 5) DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIETARIAS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES BUSCANDO ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y LAS METAS INSTITUCIONALES Y OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y OTRAS COMPLEMENTARIAS DICTADAS POR LA JUNTA SOCIOS. PARA LO CUAL IMPLEMENTARÁ Y MANTENDRÁ UN EFECTIVO SISTEMA DE CONTROL INTERNO, DISPONIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, MONITOREO Y CONTROL CONTINUO DE RIESGOS; 6) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS Y VELAR PORQUE CUMPLAN DEBIDAMENTE CON SUS FUNCIONES. 7) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES E INVENTARIOS GENERALES DE FIN DE EJERCICIO. JUNTO CON UN INFORME DETALLADO O MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y UN PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 8) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE SEAN DELEGABLES. 9) REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE BAJO EL AMPARO DE LA LEY

***** CONTINUA *****

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

Y LAS BUENAS COSTUMBRES, ABSTENIÉNDOSE DE UTILIZAR PARA ACTIVIDADES ILÍCITAS LA RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 10) VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS: 11) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR LA JUNTA DE SOCIOS EL CUAL TENDRÁ UNO O VARIOS SUPLENTE SEGÚN LO DISPONGA LA JUNTA DE SOCIOS, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES Y/O ABSOLUTAS. EL PERÍODO- DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES SERÁ DE UN (1) AÑO, PERO PODRÁ SER REMOVIDO LIBREMENTE POR LA JUNTA SOCIOS EN CUALQUIER TIEMPO Y SU NOMBRAMIENTO PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS NO SE EFECTÚEN CAMBIOS Y ÉSTOS SE REGISTREN EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

**CERTIFICA:
DOMICILIO**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CR 2 N 42-85 CASA CLUB

MUNICIPIO:73001 - IBAGUE

DEPARTAMENTO:TOLIMA

TELEFONO 1:2665286

TELEFONO 2:3102014429

TELEFONO 3:3134318869

CORREO ELECTRÓNICO:financiera@seguridad2000.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CR 2 N 42-85 CASA CLUB

MUNICIPIO:73001 - IBAGUE

DEPARTAMENTO:TOLIMA

TELEFONO 1 :2665286

TELEFONO 2:3102014429

TELEFONO 3:3102014429

CORREO ELECTRÓNICO:financiera@seguridad2000.co

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

**CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS**

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

***** CONTINUA *****

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

32 10 15 00 : CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
 32 15 18 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
 41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
 43 22 17 00 : EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
 43 22 25 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
 43 23 32 00 : SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
 45 12 15 00 : CÁMARAS
 46 10 15 00 : ARMAS DE FUEGO
 46 10 16 00 : MUNICIÓN
 46 10 18 00 : ACCESORIOS DE ARMAS Y MUNICIONES
 46 15 16 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
 46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
 46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
 46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
 46 20 11 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE ARMAS PEQUEÑAS
 56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
 72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
 78 14 16 00 : INSPECCIÓN
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
 81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
 81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
 90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
 92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
 92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
 92 12 16 00 : SERVICIOS DE DETECTIVES
 92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
 92 12 19 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD MARINA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

**CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2019

| | | |
|------------------------------|---|--------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | : | \$1.336.056.763,00 |
| ACTIVO TOTAL | : | \$1.595.964.009,00 |
| PASIVO CORRIENTE | : | \$432.292.365,00 |
| PASIVO TOTAL | : | \$499.156.491,00 |
| PATRIMONIO | : | \$1.096.807.518,00 |
| UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL | : | \$370.111.331,00 |
| GASTOS DE INTERESES | : | \$9.388.486,00 |

***** CONTINUA *****

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

**CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

| | | |
|---------------------------------|---|-------|
| INDICE DE LIQUIDEZ | : | 3,09 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | : | 0,31 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | : | 39,42 |

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

**CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ:

| | | |
|-----------------------------|---|------|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | : | 0,33 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | : | 0,23 |

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

**CERTIFICA:
EXPERIENCIA**

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

EXPERIENCIA No.1 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA

VALOR CONTRATADO EN SMLV :2001,20

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA

92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS

92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.2 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

***** CONTINUA *****



*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

NOMBRE DEL CONTRATANTE : PROCESADORA DE ACEITE ORO ROJO LTDA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 312,60

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.3 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FIDECOMISO DE ADMINISTRACION Y PAGOS EL PALMAR
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :243

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.4 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2397,80

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.5 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :PROCESADORA DE ACEITE ORO ROJO LTDA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :353,60

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA**

Fecha expedición: 2021/03/23 - 11:51:10 **** Recibo No. S000735672 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210323-0071

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

EXPERIENCIA No.6 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :FIDECOMISO DE ADMINISTRACION Y PAGOS EL PALMAR

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :178,60

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA

92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS

92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.7 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :4550,90

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA

92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS

95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

EXPERIENCIA No.8 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA S.A. - CLINICA TOLIMA S.A.

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2147,90

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA

92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS

92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.9 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNION DE ARROCEROS S.A.S.

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1945,30

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA**

Fecha expedición: 2021/03/23 - 11:51:10 **** Recibo No. S000735672 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210323-0071

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.10 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:010

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :URBANIZACION PRADOS DEL NORTE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1203

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.11 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:011

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ARANGO V Y CIA S.A.S.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :545,70

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.12 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:012

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE S.A.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :446,60

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.13 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013

***** CONTINUA *****



*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE S.A.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :186,10

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.14 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:014

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1125,80

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.15 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:015

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EDIFICIO MEDITERRANEO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :118,30

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.16 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:016

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL NUESTRA SEORA DE LOURDES E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :157,10

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA**

Fecha expedición: 2021/03/23 - 11:51:11 **** Recibo No. S000735672 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210323-0071

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.17 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:017

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :113,90

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.18 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:018

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INGENIERIA DE VIAS S.A.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :115,10

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.19 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:019

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSTRUCTORA VIZKAYA TOLIMA S.A.S.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :38,10

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.20 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:020

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :COOTRANSCAQUETA LTDA

***** CONTINUA *****



*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :57

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.21 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:021

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :M.G. INGENIERIA S.A.

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :100,39

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.22 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:022

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :ARROCERA BOLUGA LTDA

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :545,90

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.23 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:023

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :PARCELACION AGROTURISTICA HACIENDA LAS VICTORIAS

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :115,17

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

***** CONTINUA *****



*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

EXPERIENCIA No.24 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:024

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONJUNTO R.C. VERACRUZ P.H.

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :48,82

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA

92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS

92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.25 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:025

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MADEIRA CAMPESTRE CONJUNTO RESIDENCIAL

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :156,43

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA

92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS

92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.26 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:026

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :0

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES

TEMPORALES: 96.76%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA

92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS

92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.27 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:027

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :73,89

***** CONTINUA *****



*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.28 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:028

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :171,63

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.29 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:029

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE COMFENALCO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :197,79

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.30 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:030

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7696,83

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.31 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:031

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA**

Fecha expedición: 2021/03/23 - 11:51:11 **** Recibo No. S000735672 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210323-0071

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE FLORENCIA LTDA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :32,14

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.32 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:032

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :98,21

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.33 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:033

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :205,86

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.34 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:034

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :3419,80

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA**

Fecha expedición: 2021/03/23 - 11:51:11 **** Recibo No. S000735672 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210323-0071

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.35 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:035

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSTRUCTORA HABITAT DE LOS ANDES S.A.S

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :96,29

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.36 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:036

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :99,32

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.37 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:037

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1769,19

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.38 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:038

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

***** CONTINUA *****



*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESARIOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL TOLIMA S.A.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :357,38

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.39 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:039

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESARIOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL TOLIMA S.A.

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :322,20

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.40 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:041

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONDominio PALOS VERDES

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :325,63

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.41 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:042

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONDominio CAMPESTRE SOL NACIENTE

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :201,87

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

32 10 15 00 : CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
32 15 18 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
43 22 25 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA**

Fecha expedición: 2021/03/23 - 11:51:11 **** Recibo No. S000735672 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210323-0071

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

43 23 32 00 : SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
45 12 15 00 : CÁMARAS
46 10 15 00 : ARMAS DE FUEGO
46 10 16 00 : MUNICIÓN
46 10 18 00 : ACCESORIOS DE ARMAS Y MUNICIONES
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46 20 11 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE ARMAS PEQUEÑAS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 16 00 : SERVICIOS DE DETECTIVES
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
43 22 17 00 : EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
46 15 16 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

EXPERIENCIA No.42 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:043

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE :LA HACIENDA CONDOMINIO CAMPESTRE PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :484,13

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

32 10 15 00 : CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
32 15 18 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
43 22 25 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43 23 32 00 : SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
45 12 15 00 : CÁMARAS
46 10 15 00 : ARMAS DE FUEGO
46 10 16 00 : MUNICIÓN
46 10 18 00 : ACCESORIOS DE ARMAS Y MUNICIONES
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46 20 11 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE ARMAS PEQUEÑAS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA**

Fecha expedición: 2021/03/23 - 11:51:11 **** Recibo No. S000735672 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210323-0071

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 16 00 : SERVICIOS DE DETECTIVES
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
43 22 17 00 : EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
46 15 16 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

EXPERIENCIA No.43 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:044

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE :LA HACIENDA CONDOMINIO CAMPESTRE PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :246,86

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

32 10 15 00 : CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
32 15 18 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
43 22 25 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43 23 32 00 : SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
45 12 15 00 : CÁMARAS
46 10 15 00 : ARMAS DE FUEGO
46 10 16 00 : MUNICIÓN
46 10 18 00 : ACCESORIOS DE ARMAS Y MUNICIONES
46 20 11 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE ARMAS PEQUEÑAS
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 16 00 : SERVICIOS DE DETECTIVES
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
43 22 17 00 : EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
46 15 16 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

***** CONTINUA *****



*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

EXPERIENCIA No.44 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:045

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE :PARCELACION AGROTURISTICA HACIENDA LAS VICTORIAS

VALOR CONTRATADO EN SMLLV :886,42

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

32 10 15 00 : CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
32 15 18 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
43 22 25 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43 23 32 00 : SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
45 12 15 00 : CÁMARAS
46 10 15 00 : ARMAS DE FUEGO
46 10 16 00 : MUNICIÓN
46 10 18 00 : ACCESORIOS DE ARMAS Y MUNICIONES
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46 20 11 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE ARMAS PEQUEÑAS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 16 00 : SERVICIOS DE DETECTIVES
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
43 22 17 00 : EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
46 15 16 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

EXPERIENCIA No.45 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:046

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA PEÑALISA OCOBOS TH

VALOR CONTRATADO EN SMLLV :243,11

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

32 10 15 00 : CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)

***** CONTINUA *****

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

32 15 18 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
43 22 25 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43 23 32 00 : SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
45 12 15 00 : CÁMARAS
46 10 15 00 : ARMAS DE FUEGO
46 10 16 00 : MUNICIÓN
46 10 18 00 : ACCESORIOS DE ARMAS Y MUNICIONES
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46 20 11 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE ARMAS PEQUEÑAS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 16 00 : SERVICIOS DE DETECTIVES
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
43 22 17 00 : EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
46 15 16 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

EXPERIENCIA No.46 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:047

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES HACIENDA
PIEDRAPINTADA TH

VALOR CONTRATADO EN SMLV :191,19

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

32 10 15 00 : CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
32 15 18 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
43 22 25 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43 23 32 00 : SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
45 12 15 00 : CÁMARAS
46 10 15 00 : ARMAS DE FUEGO
46 10 16 00 : MUNICIÓN
46 10 18 00 : ACCESORIOS DE ARMAS Y MUNICIONES
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46 20 11 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE ARMAS PEQUEÑAS

***** CONTINUA *****

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 16 00 : SERVICIOS DE DETECTIVES
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
43 22 17 00 : EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
46 15 16 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

EXPERIENCIA No.47 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:048

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES HACEINDA
PIEDRAPINTADA TH

VALOR CONTRATADO EN SMLV :191,13

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

32 10 15 00 : CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
32 15 18 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
43 22 25 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43 23 32 00 : SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
45 12 15 00 : CÁMARAS
46 10 16 00 : MUNICIÓN
46 10 18 00 : ACCESORIOS DE ARMAS Y MUNICIONES
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46 20 11 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE ARMAS PEQUEÑAS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 16 00 : SERVICIOS DE DETECTIVES
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
43 22 17 00 : EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
46 15 16 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA**

Fecha expedición: 2021/03/23 - 11:51:11 **** Recibo No. S000735672 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210323-0071

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

EXPERIENCIA No.48 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:049

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE :PIA SOCIEDAD SALECIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :147,65

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES

TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

32 10 15 00 : CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
32 15 18 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
43 22 25 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43 23 32 00 : SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
45 12 15 00 : CÁMARAS
46 10 15 00 : ARMAS DE FUEGO
46 10 16 00 : MUNICIÓN
46 10 18 00 : ACCESORIOS DE ARMAS Y MUNICIONES
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46 20 11 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE ARMAS PEQUEÑAS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 16 00 : SERVICIOS DE DETECTIVES
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
43 22 17 00 : EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
46 15 16 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

EXPERIENCIA No.49 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:050

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA**

Fecha expedición: 2021/03/23 - 11:51:11 **** Recibo No. S000735672 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210323-0071

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GAS PAIS S.A. Y CIA SCA ESP
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2964,39

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

32 10 15 00 : CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
32 15 18 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
43 22 25 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43 23 32 00 : SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
45 12 15 00 : CÁMARAS
46 10 15 00 : ARMAS DE FUEGO
46 10 16 00 : MUNICIÓN
46 10 18 00 : ACCESORIOS DE ARMAS Y MUNICIONES
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46 20 11 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE ARMAS PEQUEÑAS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 16 00 : SERVICIOS DE DETECTIVES
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
43 22 17 00 : EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
46 15 16 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

EXPERIENCIA No.50 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:051

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE :SECTOR RESOURCES LTD

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :248,24

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

32 10 15 00 : CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
32 15 18 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
43 22 25 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43 23 32 00 : SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
45 12 15 00 : CÁMARAS

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA**

Fecha expedición: 2021/03/23 - 11:51:11 **** Recibo No. S000735672 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210323-0071

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

46 10 15 00 : ARMAS DE FUEGO
46 10 16 00 : MUNICIÓN
46 10 18 00 : ACCESORIOS DE ARMAS Y MUNICIONES
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46 20 11 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE ARMAS PEQUEÑAS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 16 00 : SERVICIOS DE DETECTIVES
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
43 22 17 00 : EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
46 15 16 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

EXPERIENCIA No.51 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:052

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE :SECTOR RESOURCES LTD

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :196,98

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

32 10 15 00 : CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
32 15 18 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
43 22 25 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43 23 32 00 : SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
45 12 15 00 : CÁMARAS
46 10 15 00 : ARMAS DE FUEGO
46 10 16 00 : MUNICIÓN
46 10 18 00 : ACCESORIOS DE ARMAS Y MUNICIONES
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46 20 11 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE ARMAS PEQUEÑAS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA

***** CONTINUA *****

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 16 00 : SERVICIOS DE DETECTIVES
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
43 22 17 00 : EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
46 15 16 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

**CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES**

QUE EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 25150 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2015.

QUE EL DÍA 04 DE MAYO DE 2016 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 26340 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 04 DE MAYO DE 2016.

QUE EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 27323 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2017.

QUE EL DÍA 04 DE MAYO DE 2018 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 28894 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 04 DE MAYO DE 2018.

QUE EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 30173 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DÍA 23 DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 31384 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 23 DE JULIO DE 2020.

***** CONTINUA *****

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

**CERTIFICA:
CONTRATOS**

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS TERMINADOS O EJECUTADOS:

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
NIT: 8301223980
MUNICIPIO: 11001 - BOGOTA
NÚMERO DEL CONTRATO: MC 5
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP: MC 5
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 02/03/2015
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 02/03/2015
FECHA DE INICIO: 05/03/2015
FECHA DE TERMINADO: 05/04/2015
TIPO DEL CONTRATO: 1
VALOR DEL CONTRATO: \$41.566.962,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO: \$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 21/04/2015
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOONENTES: 00024957

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$53,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación **CvASQ56K2s**

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA**

Fecha expedición: 2021/03/23 - 11:51:11 **** Recibo No. S000735672 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210323-0071

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

***** CONTINUA *****

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2145442584625

26 DE MARZO DE 2021 HORA 19:30:40

AA21454425

PÁGINA: 1 DE 34

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NIT: 00000860066946-6

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00029212

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2010/01/04

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/04/29

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

ESCRITURA PÚBLICA NO. 2747, NOTARÍA 4 BOGOTÁ DEL 1 DE JUNIO DE 1.978, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.978, BAJO EL NO.- 60437, DEL LIBRO IX SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: "SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA"

LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES HASTA EL 6 DE MAYO DE 2114.

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS (2) REPRESENTANTES LEGALES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR LA JUNTA DE SOCIOS. LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS (2) REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR LA JUNTA DE SOCIOS. MEDIANTE ACTA NO. 154 DEL 16 DE ABRIL DE 2015, DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 5 DE MAYO DE 2015 CON EL NO. 01936385 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|-------------------------------|--------------------------|
| PRIMERO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES | RINCON FLOREZ ANDRES HERNANDO | C.C. NO. 000001022940402 |
| SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES | GALVIS FRANCO ANGELICA | C.C. NO. 000000052163660 |

MEDIANTE ACTA NO. 220 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019, DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 21 DE FEBRERO DE 2019 CON EL NO. 02426921 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------|----------------------|--------------------------|
| PRIMERO REPRESENTANTE LEGAL | DUQUE MORALES GERMAN | C.C. NO. 000000079312432 |

MEDIANTE ACTA NO. 236 DEL 22 DE FEBRERO DE 2020, DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 18 DE JUNIO DE 2020 CON EL NO. 02578009 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|
| SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL | ARAGON MUÑOZ SONIA YANETH | C.C. NO. 000000051974003 |

FACULTADES:

SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL Y CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; 2) PARTICIPAR SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVIDOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y/O ESCOLTAS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO RECURSOS HUMANOS, ANIMALES, MEDIOS TECNOLÓGICOS O MATERIALES, VEHÍCULOS E INSTALACIONES FÍSICAS Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2145442584625

26 DE MARZO DE 2021 HORA 19:30:40

AA21454425

PÁGINA: 2 DE 34

* * * * *

CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LA PRESTACIONES DE SERVICIOS CONEXOS, COMO LOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD, SIEMPRE Y CUANDO LA SOCIEDAD SEA OFERENTE O CONTRATISTA; 3) CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LÍMITE DE CUANTÍA TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y/O ESCORTAS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, RECURSOS HUMANOS, ANIMALES, MEDIOS TECNOLÓGICOS O MATERIALES, VEHÍCULOS E INSTALACIONES FÍSICAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LA PRESTACIONES DE SERVICIOS CONEXOS, COMO LOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD. PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTOS O CONTRATOS AJENOS A LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRAN LIMITADAS HASTA VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000.00), POR LO QUE DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA JUNTA SOCIOS) CUIDAR DE LA BUENA MARCHA DE LA ENTIDAD Y DE TODAS SUS DEPENDENCIAS, PROPONIENDO A LA JUNTA DE SOCIOS LAS REFORMAS Y REGLAMENTOS QUE LE SUGIERA SU CELO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD; 5) DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIETARIAS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES BUSCANDO ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y LAS METAS INSTITUCIONALES Y OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y OTRAS COMPLEMENTARIAS DICTADAS POR LA JUNTA SOCIOS, PARA LO CUAL IMPLEMENTARÁ Y MANTENDRÁ UN EFECTIVO SISTEMA DE CONTROL INTERNO, DISPONIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, MONITOREO Y CONTROL CONTINUO DE RIESGOS; 6) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS Y VELAR PORQUE CUMPLAN DEBIDAMENTE CON SUS FUNCIONES. 7) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES E INVENTARIOS GENERALES DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME DETALLADO O MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y UN PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 8) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE SEAN DELEGABLES. 9) REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE BAJO EL AMPARO DE LA LEY Y LAS BUENAS COSTUMBRES, ABSTENIÉNDOSE DE UTILIZAR PARA ACTIVIDADES ILÍCITAS LA RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 10) VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS; 11) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y, LAS QUE POR LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. EL REPRESENTANTE LEGALE PARA ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1) REPRESENTACIÓN LEGAL SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, GARANTE O COMO TERCERO COADYUVANTE DE LA SOCIEDAD ANTE: A) JURISDICCIÓN

CONSTITUCIONAL; B) JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; C) JURISDICCIÓN AGRARIA, CIVIL Y DE FAMILIA; D) JURISDICCIÓN LABORAL; E) JURISDICCIÓN PENAL; Y E) FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. 2) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA). 3) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LOS ORGANISMOS QUE EJERZAN FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA, TALES COMO: A) SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA; B) SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES; C) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA; D) SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA; E) SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR; F) SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; G) SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO; H) SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS; Y I) SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES. 4) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL. 5) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE CENTROS ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN. 6) EJERCER SU REPRESENTACIÓN BAJO DIRECTRICES, ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL. PARÁGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES SE ENCUENTRA INVESTIDO CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS, NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU GESTIÓN; SALVO LA DE RECIBIR, PARA LO CUAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA, ESCRITA Y AUTENTICADA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CR 50 NO 96-09
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: LA CASTELLANA
TELEFONO 1: 6230581
CORREO ELECTRONICO: INFO@SEGURIDADSUPERIOR.CO
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CR 50 NO 96-09
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 6230581
TELEFONO 2: 3208336923
CORREO ELECTRONICO: INFO@SEGURIDADSUPERIOR.CO
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2145442584625

26 DE MARZO DE 2021 HORA 19:30:40

AA21454425

PÁGINA: 3 DE 34

* * * * *

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2019/12/31
ACTIVO CORRIENTE: \$55.257.649.990,00
ACTIVO TOTAL: \$66.031.782.040,00
PASIVO CORRIENTE: \$15.047.153.217,00
PASIVO TOTAL: \$31.337.928.849,00
PATRIMONIO: \$34.693.853.191,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$15.347.743.288,00
GASTOS DE INTERESES: \$687.116.277,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ: 3,67
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,47
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 22,33

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,44
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,23

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | DESCRIPCION |
|------|------|------|------|---|
| 43 | 22 | 17 | 00 | EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES |
| 46 | 15 | 16 | 00 | EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL |
| 46 | 17 | 15 | 00 | CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS |
| 46 | 17 | 16 | 00 | EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN |
| 46 | 19 | 15 | 00 | PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS |
| 72 | 15 | 17 | 00 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL |
| 78 | 14 | 16 | 00 | INSPECCIÓN |
| 81 | 14 | 18 | 00 | ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES |
| 90 | 10 | 15 | 00 | ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER |
| 92 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE POLICÍA |
| 92 | 12 | 15 | 00 | SERVICIOS DE GUARDIAS |
| 92 | 12 | 16 | 00 | SERVICIOS DE DETECTIVES |
| 92 | 12 | 17 | 00 | SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD |

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ANDINA DE SEGURIDAD LTDA - SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCADIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DE EDUCACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27.218,95

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 46 | 17 | 16 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2145442584625

26 DE MARZO DE 2021 HORA 19:30:40

AA21454425

PÁGINA: 4 DE 34

* * * * *

| | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| 92 10 15 00 | 92 12 15 00 | 92 12 17 00 |
|-------------------|-------------------|-------------------|

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.723,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 16 00 |
| 72 15 17 00 | 81 14 18 00 | 92 10 15 00 |
| 92 12 15 00 | 92 12 17 00 | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.255,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |
| 46 17 16 00 | 72 15 17 00 | 81 14 18 00 |
| 92 10 15 00 | 92 12 15 00 | 92 12 17 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PAR INURBE EN LIQUIDACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.326,20
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 |
| 92 | 10 | 15 | 00 | 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS - DAPRE ACR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.844,96
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 | 92 | 12 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 17 | 00 | | | | | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.323,42
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 92 | 10 | 15 | 00 | 92 | 12 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2145442584625

26 DE MARZO DE 2021 HORA 19:30:40

AA21454425

PÁGINA: 5 DE 34

* * * * *

DE HACIENDA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.158,76

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 | 92 | 12 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 17 | 00 | | | | | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA - SECRETARIA DE EDUCACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.606,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 | 92 | 12 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.372,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 92 | 10 | 15 | 00 | 92 | 12 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.898,03
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.297,19
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 92 | 10 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.480,09
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA - ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACION SOCIAL Y
ECONOMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS - DAPRE ACR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.437,51
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 81 | 14 | 18 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 |
=====
```



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2145442584625

26 DE MARZO DE 2021 HORA 19:30:40

AA21454425

PÁGINA: 6 DE 34

* * * * *

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.464,68

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 46 | 17 | 16 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL ATLANTICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.137,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|
| 92 | 10 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DISAN - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCION DE SANIDAD

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 480,59

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 17 | 16 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |

| 81 | 14 | 18 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PAR INURBE EN LIQUIDACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.028,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 81 14 18 00 | 92 10 15 00 | 92 12 15 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.611,61

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------------|---------------------------|
| 92 10 15 00 | 92 12 15 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCANCIPA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.071,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------------|---------------------------|
| 92 10 15 00 | 92 12 15 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 17.142,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|

=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2145442584625

26 DE MARZO DE 2021 HORA 19:30:40

AA21454425

PÁGINA: 7 DE 34

* * * * *

| | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| 46 15 16 00 | 46 17 15 00 | 46 17 16 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 92 10 15 00 | 92 12 15 00 | 92 12 17 00 |
| ===== | ===== | ===== |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12.058,85

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 85,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |
| 46 17 16 00 | 92 10 15 00 | 92 12 15 00 |
| 92 12 17 00 | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12.067,57

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 85,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |
| 46 17 16 00 | 92 10 15 00 | 92 12 15 00 |
| 92 12 17 00 | | |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2145442584625

26 DE MARZO DE 2021 HORA 19:30:40

AA21454425

PÁGINA: 8 DE 34

* * * * *

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23.114,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 259,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 | 92 | 12 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 17 | 00 | | | | | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION - GOBERNACION DE

BOLIVAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.307,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 | 46 | 17 | 16 | 00 |
| 72 | 15 | 17 | 00 | 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 |
| 92 | 10 | 15 | 00 | 92 | 12 | 15 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9.731,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.848,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2145442584625

26 DE MARZO DE 2021 HORA 19:30:40

AA21454425

PÁGINA: 9 DE 34

* * * * *

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.927,36

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 147,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ANSUP-2016

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FACATATIVA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.542,76

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.147,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
 CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SGA 2015

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TUNJA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.307,16

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 15,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2145442584625

26 DE MARZO DE 2021 HORA 19:30:40

AA21454425

PÁGINA: 10 DE 34

* * * * *

| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.157,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TOCANCIPA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.127,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TOCANCIPA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.338,02

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.913,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.911,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2145442584625

26 DE MARZO DE 2021 HORA 19:30:40

AA21454425

PÁGINA: 11 DE 34

* * * * *

| | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| 78 14 16 00 | 81 14 18 00 | 92 10 15 00 |
| 92 12 15 00 | 92 12 17 00 | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CS TRANSPORTE 2012
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.236,75
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |
| 46 17 16 00 | 46 19 15 00 | 72 15 17 00 |
| 78 14 16 00 | 81 14 18 00 | 92 10 15 00 |
| 92 12 15 00 | 92 12 17 00 | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL AS 2012
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CALDAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.471,76
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |

| | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| 46 17 16 00 | 46 19 15 00 | 72 15 17 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 78 14 16 00 | 81 14 18 00 | 92 10 15 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 92 12 15 00 | 92 12 17 00 | |
| ===== | ===== | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.525,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |
| 46 17 16 00 | 46 19 15 00 | 72 15 17 00 |
| 78 14 16 00 | 81 14 18 00 | 92 10 15 00 |
| 92 12 15 00 | 92 12 17 00 | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.224,39

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |
| 46 17 16 00 | 46 19 15 00 | 72 15 17 00 |
| 78 14 16 00 | 81 14 18 00 | 92 10 15 00 |
| 92 12 15 00 | 92 12 17 00 | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2145442584625

26 DE MARZO DE 2021 HORA 19:30:40

AA21454425

PÁGINA: 12 DE 34

* * * * *

BARRANQUILLA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 17.441,70

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD Y CONFIANZA COTA 2012

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.739,09

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 83,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SUPSEV

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13.069,88
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 85,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA S.A.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.337,99
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BOGOTA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.819,51
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2145442584625

26 DE MARZO DE 2021 HORA 19:30:40

AA21454425

PÁGINA: 13 DE 34

* * * * *

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.493,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL S & S 2014

NOMBRE DEL CONTRATANTE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.072,43

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CALDAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 21.189,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| ===== | ===== | ===== |
|---------------------|---------------------|---------------------|
| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
| ===== | ===== | ===== |
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 46 17 16 00 | 46 19 15 00 | 72 15 17 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 78 14 16 00 | 81 14 18 00 | 92 10 15 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 92 12 15 00 | 92 12 17 00 | |
| ===== | ===== | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 81.619,48

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,34%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| ===== | ===== | ===== |
|---------------------|---------------------|---------------------|
| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
| ===== | ===== | ===== |
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 46 17 16 00 | 46 19 15 00 | 72 15 17 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 78 14 16 00 | 81 14 18 00 | 92 10 15 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 92 12 15 00 | 92 12 17 00 | |
| ===== | ===== | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SUNAP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.608,96

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| ===== | ===== | ===== |
|---------------------|---------------------|---------------------|
| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2145442584625

26 DE MARZO DE 2021 HORA 19:30:40

AA21454425

PÁGINA: 14 DE 34

* * * * *

| | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |
| 46 17 16 00 | 46 19 15 00 | 72 15 17 00 |
| 78 14 16 00 | 81 14 18 00 | 92 10 15 00 |
| 92 12 15 00 | 92 12 17 00 | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SS-35-2016

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13.291,30

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |
| 46 17 16 00 | 72 15 17 00 | 90 10 15 00 |
| 92 10 15 00 | 92 12 15 00 | 92 12 16 00 |
| 92 12 17 00 | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.458,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |
| 46 17 16 00 | 72 15 17 00 | 90 10 15 00 |
| 92 10 15 00 | 92 12 15 00 | 92 12 16 00 |
| 92 12 17 00 | | |

| | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 46 17 16 00 | 46 19 15 00 | 72 15 17 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 78 14 16 00 | 81 14 18 00 | 92 10 15 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 92 12 15 00 | 92 12 17 00 | |
| ===== | ===== | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.330,83

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------|---------------------|---------------------|
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 46 17 16 00 | 46 19 15 00 | 72 15 17 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 78 14 16 00 | 81 14 18 00 | 92 10 15 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 92 12 15 00 | 92 12 17 00 | |
| ===== | ===== | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.414,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------|---------------------|---------------------|
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 46 17 16 00 | 46 19 15 00 | 72 15 17 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 78 14 16 00 | 81 14 18 00 | 92 10 15 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 92 12 15 00 | 92 12 17 00 | |
| ===== | ===== | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO DE MEMORIA HISTORICA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.618,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

| | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 46 17 16 00 | 46 19 15 00 | 72 15 17 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 78 14 16 00 | 81 14 18 00 | 92 10 15 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 92 12 15 00 | 92 12 17 00 | |
| ===== | ===== | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLIVAR S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 873,07

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------|---------------------|---------------------|
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 46 17 16 00 | 46 19 15 00 | 72 15 17 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 78 14 16 00 | 81 14 18 00 | 92 10 15 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 92 12 15 00 | 92 12 17 00 | |
| ===== | ===== | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.082,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------|---------------------|---------------------|
| 43 22 17 00 | 46 15 16 00 | 46 17 15 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 46 17 16 00 | 46 19 15 00 | 72 15 17 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 78 14 16 00 | 81 14 18 00 | 92 10 15 00 |
| ===== | ===== | ===== |
| 92 12 15 00 | 92 12 17 00 | |
| ===== | ===== | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2145442584625

26 DE MARZO DE 2021 HORA 19:30:40

AA21454425

PÁGINA: 16 DE 34

* * * * *

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.068,40
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.364,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66
CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2014

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 115.377,92

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SUNAP 2016

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.214,23

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A-

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.011,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 43 | 22 | 17 | 00 | 46 | 15 | 16 | 00 | 46 | 17 | 15 | 00 |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46 | 19 | 15 | 00 | 72 | 15 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92 | 12 | 17 | 00 | | | | |